



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**CONCURSO PÚBLICO 08-2025 – Segunda Convocatoria
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO APP
NUEVO HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**

CIRCULAR N° 4
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

CONSULTA N° 1

CONSULTA N° 01

Se solicita al Comité permitir que la experiencia en "Proyectos de Infraestructura Hospitalaria de gran envergadura (Nivel II o III)" ejecutados bajo cualquier modalidad contractual (Obra Pública, Diseño y Construcción, G2G) sea válida y equivalente a la experiencia en proyectos APP. Esto garantizaría la participación de profesionales locales altamente calificados en el sector salud.

Respuesta

Se aclara que, para el caso del especialista en Infraestructura Hospitalaria, las Bases del concurso no restringen que las experiencias sean solo en la modalidad contractual APP.

CONSULTA N° 2

CONSULTA N° 02

Se solicita reducir el monto mínimo de inversión requerido para las experiencias del personal clave a US\$ 20 millones, o en su defecto, que el monto sea acumulativo, para no descalificar a especialistas que han supervisado múltiples hospitales de mediana complejidad.

Respuesta

No se acepta su sugerencia. Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 3

CONSULTA N° 03

Se propone que, para los perfiles Legal y Financiero, se considere válida para puntaje la experiencia en cualquier proyecto de infraestructura bajo la modalidad de APP, dado que la estructura del contrato y la gestión de riesgos son transversales a todos los sectores de inversión privada.

Respuesta

No se acepta su sugerencia. Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 4

CONSULTA N° 04

Se solicita que el tiempo de experiencia mínima para los especialistas en Infraestructura Hospitalaria, Mobiliario e Informático se reduzca o se permita sustentar experiencia en edificaciones de alta complejidad (clínicas privadas, edificaciones, proyectos industriales, laboratorios o centros de investigación) que no necesariamente sean hospitales de la red pública, pero que compartan los mismos estándares técnicos.

Respuesta

No se acepta su sugerencia. Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 5

En la primera convocatoria, postores con amplia trayectoria fueron descalificados por no alcanzar los años de experiencia específica en condiciones muy restrictivas (como puestas en marcha o mantenimiento especializado). Por lo anterior, solicitamos reducir el requisito de experiencia mínima para especialistas (como el de Infraestructura Hospitalaria) de 4 a 2 años, considerando que la escasez de profesionales con este perfil específico en el mercado local fue la causa principal de que el proceso anterior quedara desierto.

Respuesta

En atención a su consulta, Se acepta su sugerencia.
Ver modificación N° 1 de la Circular 3.

CONSULTA N° 6

CONSULTA N° 06

Se solicita que la experiencia sea en mantenimiento O operación. Solicitar ambas simultáneamente reduce drásticamente el universo de profesionales aptos, tal como se demostró en el Acta de Resultados del 3 de marzo de 2026.

Respuesta

El texto que indica en su consulta no corresponde al señalado en los Términos de Referencia de las Bases en Segunda Convocatoria.

CONSULTA N° 7

CONSULTA N° 07

Dado que la "puesta en marcha" es una etapa corta y muy puntual en la vida de un proyecto, ¿podría acreditarse dicha experiencia habiendo participado en proyectos de construcción/equipamiento hospitalario, y no exclusivamente en contratos de supervisión de operación?



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

El texto que indica en su consulta, no corresponde al señalado en los Términos de Referencia de las Bases en Segunda Convocatoria

CONSULTA N° 8

CONSULTA N° 08

Para alcanzar los 15 o 9 puntos de experiencia adicional, se exige un número de proyectos (hasta 2 adicionales) que, sumados a los mínimos, obligan al profesional a haber estado en el sector APP Salud por casi una década. Para fomentar la competencia y evitar un nuevo proceso desierto, solicitamos reducir el número de experiencias adicionales requeridas o permitir que estas se acrediten en proyectos de infraestructura pública general (no solo salud), siempre que se cumpla el monto de inversión.

Respuesta

No se acepta su sugerencia. Cefirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 9

CONSULTA N° 09

El requisito de que la experiencia sea estrictamente en hospitales de "Nivel II o mayor" limita a profesionales que han trabajado en centros especializados o clínicas de alta complejidad que no utilizan la nomenclatura exacta del Ministerio de Salud. Solicitamos sea aceptada la experiencia en clínicas privadas de alta complejidad o centros médicos especializados que cuenten con equipamiento biomédico e infraestructura equivalente a un hospital Nivel II, a fin de no restringir la participación de expertos del sector privado.

Respuesta

Se precisa que el término "establecimiento de salud" hace referencia a Hospitales públicos o privados (Clínicas) o cualquier establecimiento de salud equivalente, siempre y cuando acrediten contar como mínimo con la totalidad de las especialidades señaladas en la Nota 3, de la Metodología de evaluación señalado en la página 67 de las bases

Por lo señalado, se aceptarán experiencia en clínicas privadas de alta complejidad o centros médicos especializados que cuenten con equipamiento biomédico e infraestructura equivalente a un hospital Nivel II o de mayor nivel.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 10

CONSULTA N° 10

Es contradictorio pedir un profesional con 15 años de experiencia, pero invalidar sus primeros 10 años de carrera si no fueron en el mecanismo APP (que es relativamente nuevo en salud en Perú). Considerando que en la primera convocatoria no se presentaron postores válidos, ¿podría reducirse la exigencia de las experiencias en proyectos APP de dos (2) a una (1)? Asimismo, se solicita que las experiencias restantes puedan ser en proyectos de gran envergadura hospitalaria del sector público en general.

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 11

Se solicita al Comité evaluar la inclusión de un Adelanto Directo de hasta el 10% o 20% del monto contractual contra la presentación de una garantía (Carta Fianza). Esto con la finalidad de otorgar la liquidez necesaria para la movilización del equipo técnico y la implementación logística exigida en los TDR desde el primer día de vigencia.

Respuesta

Se precisa que en el presente Concurso no se ha considerado el otorgar adelantos. Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

Sin perjuicio de lo señalado, se adjunta el link para acceder al contrato APP HEVES cuyo contenido -por su naturaleza- es de público conocimiento a través del siguiente enlace:

https://vertix.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS0/0/2/jer/minsa.05/VERSION_FINAL_CONTRATO_HEVES - RATIFICADA.zip

CONSULTA N° 12

CONSULTA N° 12

¿Qué garantías de pago oportuno tendrá el SUPERVISOR en caso de demoras en la constitución del Fideicomiso? La falta de un adelanto, sumada a una posible demora administrativa en los primeros pagos por falta de fideicomiso, pone en grave riesgo la continuidad de la supervisión.

Respuesta

El pago de la supervisión se garantiza, conforme se encuentra previsto en el numeral 14.6 de los Términos de Referencia concordante con las cláusulas 10.3 y 10.4 del CONTRATO de Concesión.

Así, es responsabilidad de la ENTIDAD mantener la cuenta en la que el Operador debe transferir los montos que corresponden a la supervisión, procedimiento que PROINVERSION en su calidad de entidad titular del proyecto (EPTP) viene implementando.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 13

CONSULTA N° 13

Se solicita que la experiencia mínima para los especialistas técnicos pueda ser acreditada en Supervisión a la construcción, Mantenimiento y/o Operación de forma indistinta. Exigir ambas simultáneamente reduce el universo de profesionales aptos a un nivel crítico.

Respuesta

El texto que indica en su consulta no corresponde al señalado en los Términos de Referencia de las Bases en Segunda Convocatoria.

CONSULTA N° 14

CONSULTA N° 14

La Tabla N° 2 establece una penalidad del 1% de la Retribución Mensual por cada día de atraso en la entrega de cualquier informe. Se solicita al Comité reducir el monto de la penalidad por atraso en informes de 1% a 0.05% de la Retribución Mensual. Un cargo del 1% diario es confiscatorio y no guarda proporcionalidad con el impacto administrativo del retraso, pudiendo comprometer la operatividad del Supervisor.

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Cefirse a lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 15

CONSULTA N° 15

¿Se aceptará el uso de medios virtuales para la participación en reuniones conforme a la Cláusula 6.2 de los TDR? Se solicita que, ante fallas técnicas comprobadas o motivos de fuerza mayor, no se aplique esta penalidad si el profesional se encuentra disponible por otros canales de comunicación.

Respuesta

La clausula 6.2 que hace señala no forma parte de los términos de referencia del presente Concurso, sin perjuicio de ello, se precisa que los profesionales de la supervisión deben realizar sus actividades de manera presencial y directa.

CONSULTA N° 16

CONSULTA N° 16

Dado que en el proceso CP 08-2025 (Primera Convocatoria) ningún postor calificó por rigidez en los perfiles, se solicita reducir la experiencia del Jefe de Supervisión a 10 años de ejercicio y que las experiencias en APPs puedan ser reemplazadas por Supervisión de Obra Pública en Hospitales de Nivel III.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

En atención a su consulta se precisa que los Términos de referencia para el presente proceso han sido modificados reduciendo exigencia con relación a la primera convocatoria.

Por lo expuesto, no se acepta su sugerencia, Ceñirse a los establecido en las bases.

CONSULTA N° 17

CONSULTA N° 17

Se solicita a la Entidad se sirva otorgar una **ampliación del plazo** para la presentación de los **Sobres N.º 1 y N.º 2**, proponiendo como nueva fecha el **14 de mayo a las 11:00 horas**.

Respuesta

Ver circular N° 1 y N° 2 publicadas en la web de PROINVERSION.

CONSULTA N° 18

En el marco del presente proceso, considerando que se trata de un concurso de carácter internacional orientado a la ejecución de proyectos de gran envergadura, y tomando en cuenta que las bases establecen un régimen especial de contratación —en el marco de lo dispuesto por la **Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, que exceptúa a PROINVERSIÓN de la aplicación integral de dicha normativa para las contrataciones vinculadas a la promoción de la inversión privada—, no contemplándose la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) como requisito de elegibilidad ni como documento obligatorio para la presentación de propuestas, agradeceremos confirmar que se **permitirá la participación de empresas extranjeras no domiciliadas en el Perú que no cuenten con inscripción en el RNP**.

Respuesta

Es correcto su entendimiento, en el presente Concurso no es exigencia contar con Registro Nacional de Proveedor.

CONSULTA N° 19

CONSULTA N° 19

De acuerdo con lo establecido en las bases del presente proceso, agradeceremos se sirvan **confirmar que la exigencia de apostilla se circunscribe únicamente a los poderes otorgados en el extranjero para la formalización del contrato por parte del postor adjudicatario**. Asimismo, se agradecerá precisar que no resulta exigible la apostilla para otros documentos presentados durante la etapa de evaluación de propuestas.

Respuesta

Es correcto su entendimiento, los documentos apostillados le serán requeridos al postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro para la firma de contrato, siempre que se trate de empresa No Domiciliada.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 20

1	TERMINOS DE REFERENCIA	II. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL EQUIPO TÉCNICO MÁXIMO	64	<p>Se solicita que para el cargo de <u>Jefe de Supervisión</u> se cambie el requisito al siguiente:</p> <p>a) Profesional universitario con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>b) Deberá acreditar por lo menos dos (2) experiencias, como jefe, gerente, director o coordinador o en cargos afines de dirección en la Fase de Ejecución (o sus equivalentes internacionales) de proyectos en infraestructura o servicios públicos o privados, adjudicados o en ejecución, en los últimos veinte (20) años.</p> <p>c) De estas experiencias una (1) deberá haber sido como jefe, gerente, director o coordinador o en cargos afines de dirección con funciones de supervisión del sector salud.</p> <p>Se considerarán válidas las experiencias desarrolladas bajo cualquier modalidad contractual, incluyendo, entre otros, proyectos APP, concesiones, obras públicas u otros esquemas de inversión pública o privada.</p> <p>Experiencia puntuable: Por cada experiencia adicional a la mínima requerida, como jefe, gerente, coordinador o director o en cargos afines de dirección con funciones de supervisión del sector salud, se le asignará 2.5 puntos. Cada experiencia adicional deberá ser en proyectos diferentes, no se validarán experiencias de un mismo proyecto, con distintos cargos.</p> <p>Se puntuará hasta un máximo de dos (2) experiencias adicionales.</p>
---	------------------------	--	----	--

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 21

2	TERMINOS DE REFERENCIA	II. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL EQUIPO TÉCNICO MÁXIMO	64	<p>Se solicita que para el cargo de <u>Especialista Legal</u> se cambie el requisito al siguiente:</p> <p>a) Abogado con un mínimo de cinco (05) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller. Colegiado y habilitado.</p> <p>b) Deberá acreditar por lo menos dos (2) experiencias, en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados de proyectos en infraestructura o servicios públicos o privados, adjudicados o en ejecución, en los últimos veinte (20) años.</p> <p>c) De estas experiencias una (1) deberá haber sido en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos o en cargos afines con funciones de supervisión del sector salud.</p>
				<p>Se considerarán válidas las experiencias desarrolladas bajo cualquier modalidad contractual, incluyendo, entre otros, proyectos APP, concesiones, obras públicas u otros esquemas de inversión pública o privada.</p> <p>Experiencia puntuable: Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud, se le asignará dos (2) puntos.</p> <p>Se puntuará hasta un máximo de dos (2) experiencias adicionales.</p>

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 22

3	TERMINOS DE REFERENCIA	II. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL EQUIPO TÉCNICO MÁXIMO	65	<p>Se solicita que para el cargo de <u>Especialista Financiero</u> se cambie el requisito al siguiente:</p> <p>a) Profesional en ingeniería, economía, finanzas, contabilidad, administración, ingeniería industrial, ingeniero en Gestión empresarial, contabilidad y finanzas, administración y finanzas, arquitectura o afines con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>b) Deberá acreditar por lo menos dos (2) experiencias, en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos-financieros sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales), en los últimos veinte (20) años.</p> <p>d) De estas experiencias una (1) deberá ser en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos financieros de Contratos o en cargos afines con funciones de supervisión del sector salud.</p> <p>Se considerarán válidas las experiencias desarrolladas bajo cualquier modalidad contractual, incluyendo, entre otros, proyectos APP, concesiones, obras públicas u otros esquemas de inversión pública o privada.</p> <p>Experiencia puntuable: Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos financieros de Contratos sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud, se le asignará dos (2) puntos.</p> <p>Se puntuará hasta un máximo de dos (2) experiencias adicionales.</p>
---	------------------------	--	----	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 23

4	TERMINOS DE REFERENCIA	II. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL EQUIPO TÉCNICO MÁXIMO	66	<p>Se solicita que para el cargo de <u>Especialista en Infraestructura Hospitalaria</u> se cambie el requisito al siguiente:</p> <p>a) Profesional Arquitecto, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero electrónico, Ingeniero Mecatrónico, Ingeniero Civil, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero Mecánico, Ingeniería Biomédica o afines con un mínimo de (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>b) Acreditar experiencia en la supervisión y/o coordinación y/o ejecución y/o elaboración y/o evaluación de los planes de mantenimiento de la infraestructura o de las instalaciones o de los equipos electromecánicos asociados a la infraestructura de hospitales, como mínimo dos (2) años.</p> <p>Experiencia puntuable: Por cada 1 año de experiencia adicional a la mínima requerida en la supervisión y/o coordinación y/o ejecución y/o elaboración y/o evaluación de los planes de mantenimiento de la infraestructura o de las instalaciones o de los equipos electromecánicos asociados a la infraestructura de hospitales de nivel II u otro de mayor nivel, se le asignará dos (2) puntos.</p> <p>Se puntuará hasta un máximo de dos (2) experiencias adicionales.</p>
---	------------------------	--	----	--

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 24

5	TERMINOS DE REFERENCIA	II. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL EQUIPO TÉCNICO MÁXIMO	66	<p>Se solicita que para el cargo de <u>Especialista para Mobiliario y Equipamiento</u> se cambie el requisito al siguiente:</p> <p>a) Profesional Ingeniero Biomédico, Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecatrónico o afines con un mínimo de (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>b) Acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia en servicios de mantenimiento de Equipos Biomédicos en hospitales o clínicas y/o seguimiento de adquisición e instalación de equipamiento biomédico y/o evaluación técnica de equipamiento biomédico en hospitales.</p> <p>Experiencia puntuable: Por cada 1 año de experiencia adicional a la mínima requerida en servicios de mantenimiento de Equipos Biomédicos en hospitales o clínicas y/o seguimiento de adquisición e instalación de equipamiento biomédico y/o evaluación técnica de equipamiento biomédico en hospitales, se le asignará dos (2) puntos.</p> <p>Se puntuará hasta un máximo de dos (2) experiencias adicionales.</p>
---	------------------------	--	----	---

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 25

6	TERMINOS DE REFERENCIA	II. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL EQUIPO TÉCNICO MÁXIMO	67	<p>Se solicita que para el cargo de <u>Especialista Informático</u> se cambie el requisito al siguiente:</p> <p>a) Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Informática o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Redes y Comunicación, Ingeniero en Ciencia de Datos, Ingeniero de Software, Ingeniero en Ciberseguridad, Ingeniero en Computación, Ingeniería en Sistemas Computacionales o afines con un mínimo de (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>b) Acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia en gestión y/o supervisión y/o jefatura y/o auditoría y/o coordinador y/o analista y/o especialista en servicios de TICs y/o redes y/o sistemas y/o desarrollo informático y/o telecomunicaciones y/o gestión de bases de datos, en establecimientos de salud.</p> <p>Experiencia puntuable: Por cada 1 año de experiencia adicional a la mínima requerida en gestión y/o supervisión y/o jefatura y/o auditoría y/o coordinador y/o analista y/o especialista en servicios de TICs y/o redes y/o sistemas y/o desarrollo informático y/o telecomunicaciones y/o gestión de bases de datos, en establecimientos de salud, se le asignará dos (2) puntos.</p> <p>Se puntuará hasta un máximo de dos (2) experiencias adicionales.</p>
---	------------------------	--	----	---

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 26

7	TERMINOS DE REFERENCIA	18.2 EQUIPO TÉCNICO DEL SUPERVISOR	51	Se solicita que para el cargo de <u>Especialista Ambiental</u> se cambie el requisito al siguiente: a) Ingeniero Ambiental, Ingeniero Civil, Ingeniero Geógrafo, Ingeniero de Recursos Naturales y Energías Renovables, Ingeniero Sanitario, Biólogo o afines. b) Profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. c) Acreditar experiencia en instrumentos de gestión ambiental y gestión de procesos para el cuidado y manejo eficiente de los recursos naturales o energía, en general como mínimo tres (3) años.
---	------------------------	------------------------------------	----	---

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 27

8	TERMINOS DE REFERENCIA	18.2 EQUIPO TÉCNICO DEL SUPERVISOR	51	Se solicita que para el cargo de <u>Prevencionista</u> se cambie el requisito al siguiente: a) Ingeniero en Seguridad y Salud Ocupacional, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniero industrial, Ambiental, de Seguridad Laboral, Ingeniero Civil o afines. b) Profesional con un mínimo de tres (3) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. c) Acreditar experiencia como supervisor de salud y seguridad en trabajos de riesgo y/o bioseguridad y/o prevencionista y/o ingeniero ssoma y/o ingeniero sst, como mínimo tres (3) años en proyectos en general
---	------------------------	------------------------------------	----	---

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 28

9	TERMINOS DE REFERENCIA	18.2 EQUIPO TÉCNICO DEL SUPERVISOR	52	Se solicita que para el cargo de <u>Cinco (5) Supervisores de Puesta en Marcha de Servicios</u> se cambie el requisito al siguiente: a) Ingeniero Industrial, Administración, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Civil, Ingeniero en Gestión Empresarial, Ingeniero Industrial, Arquitecto, Ingeniero Ambiental, Administrador en Salud, Gestor de Servicios de Salud o afines b) Cinco (5) profesionales con un mínimo de tres (3) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. c) Acreditar dos (2) años de experiencia en actividades en puestas en marcha en contratos de ejecución o supervisión, en proyectos en general.
---	------------------------	------------------------------------	----	--

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 29

10	TERMINOS DE REFERENCIA	18.2 EQUIPO TÉCNICO DEL SUPERVISOR	52 y 55	Se solicita que para el cargo de <u>Asistente Administrativo</u> se cambie el requisito al siguiente: a) Profesional técnico o universitario en Administración, Administración y Negocios Internacionales, Contabilidad, Ingeniería Empresarial, Ingeniería Industrial, Gestión Pública o afines. b) Profesional que cuente con mínimo con tres (3) años en el ejercicio profesional como asistente administrativo, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.
----	------------------------	------------------------------------	---------	---

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 30

11	TERMINOS DE REFERENCIA	18.2 EQUIPO TÉCNICO DEL SUPERVISOR	54	Se solicita que para el cargo de <u>Especialista en Calidad</u> se cambie el requisito al siguiente: a) Administración, Ingeniería Industrial, Civil, Arquitecto, Gestión y Alta Dirección o afines. b) Profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. c) Acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia cargos de coordinación, jefaturas o como ingeniero, responsable, especialista en calidad, administración de los procesos de calidad, asociados a indicadores de servicio/ indicadores de gestión, en proyectos en general.
----	------------------------	------------------------------------	----	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 31

12	TERMINOS DE REFERENCIA	18.2 EQUIPO TÉCNICO DEL SUPERVISOR	56	Se solicita que para el cargo de <u>Especialista en Alimentación</u> se cambie el requisito al siguiente: a) Nutricionista, Ingeniero de alimentos, afines. b) Profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. c) Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en gestión y/o supervisión y/o jefatura y/o auditoría en servicios en nutrición y/o gestión alimentaria en proyectos en general en los últimos diez (20) años.
----	------------------------	------------------------------------	----	---

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 32

13	TERMINOS DE REFERENCIA	6. PERIODOS DE LA SUPERVISIÓN	24	Se solicita precisar la duración exacta del Periodo Operativo, indicando su plazo en años o meses, toda vez que actualmente se define en función de la finalización del CONTRATO o del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, lo cual genera incertidumbre en la determinación del horizonte del servicio. Asimismo, se solicita aclarar cuál de ambos contratos prevalece para efectos del cómputo del plazo, y si existe un plazo máximo definido para la etapa de Operación y Mantenimiento.
----	------------------------	-------------------------------	----	---

Respuesta

Se precisa que el periodo Operativo del contrato de APP es de 14 años y 6 meses y el contrato de supervisión inicial se suscribirá por un periodo de 5 años que comprende 15 meses de periodo Pre Operativo y 45 meses del periodo Operativo.

CONSULTA N° 33

14	TERMINOS DE REFERENCIA	15.GARANTÍAS	46	Se solicita precisar el plazo total de vigencia de la garantía correspondiente al Periodo Operativo, considerando que su duración depende del plazo del Periodo Operativo, el cual no se encuentra definido de manera expresa. En ese sentido, se requiere confirmar la duración máxima estimada de dicha garantía, incluyendo el periodo adicional de seis (6) meses posteriores a la terminación del contrato, a fin de determinar adecuadamente las obligaciones financieras del Supervisor.
----	------------------------	--------------	----	---

Respuesta

Se confirma en consistencia con lo establecido en el literal b) del numeral 15.1 de las Bases, que la garantía que deberá presentar el supervisor para el periodo operativo es por el mismo periodo de su contrato más 6 meses adicionales.

CONSULTA N° 34

15	TERMINOS DE REFERENCIA	15.GARANTÍAS	46	Se solicita precisar los tipos de instrumentos válidos para la constitución de las garantías de fiel cumplimiento, indicando expresamente si estas podrán ser emitidas tanto por entidades bancarias como por compañías de seguros, así como los requisitos que deben cumplir dichas entidades emisoras.
----	------------------------	--------------	----	--

Respuesta

Se precisa que para el presente Concurso las Garantías asociadas al contrato de Supervisión deberán ser mediante una Carta Fianza, emitidas por entidades bancarias o compañías de seguros, conforme el modelo señalado en el Anexo 13 de las Bases.

CONSULTA N° 35

16	TERMINOS DE REFERENCIA	15.GARANTÍAS	46	Se solicita confirmar si se ha previsto el otorgamiento de un adelanto a favor del Supervisor para la etapa inicial del servicio. En caso contrario, se propone evaluar la incorporación de un adelanto de hasta el treinta por ciento (30%) del monto contractual, el cual sería amortizado proporcionalmente durante la ejecución del contrato, a fin de garantizar la adecuada movilización de recursos y el inicio oportuno de las actividades de supervisión.
----	------------------------	--------------	----	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se precisa que en el presente Concurso no se ha establecido otorgar adelantos.

CONSULTA N° 36

17	TERMINOS DE REFERENCIA	20. PENALIDADES	59	Se solicita aclarar que no serán aplicables penalidades al Supervisor por incumplimientos derivados de causas no imputables a este, incluyendo fallas atribuibles al Operador o a terceros, así como por falta de información o acceso oportuno necesario para el cumplimiento de sus funciones.
----	------------------------	-----------------	----	--

Respuesta

Se precisa que no se aplicaran penalidades que no se encuentren debidamente sustentadas.

CONSULTA N° 37

18	TERMINOS DE REFERENCIA	20. PENALIDADES	59	Se solicita precisar el procedimiento para la aplicación de penalidades, incluyendo plazos de notificación, posibilidad de descargos por parte del Supervisor y mecanismos de subsanación previos a su imposición.
----	------------------------	-----------------	----	--

Respuesta

El procedimiento de las actividades de la supervisión que incluye la aplicación de las penalidades y otros aspectos relacionados, se encuentran previstas en el Capítulo X del CONTRATO.

CONSULTA N° 38

19	BASES	2.9 FIRMA DE CONTRATO	12-13	Solicitamos confirmar que para acreditar la experiencia del Consultor será suficiente: contratos, conformidades o cualquier documento fehaciente que demuestre la prestación efectiva del servicio presentado.
----	-------	-----------------------	-------	--

Respuesta

Es correcto su entendimiento.

CONSULTA N° 39

20	BASES	18.2 Equipo Técnico del SUPERVISOR	49	Solicitamos amablemente que el requisito del posgrado para el Especialista Legal sea reconsiderado y pase a ser opcional o un factor de puntuación adicional, dado que la solvencia técnica necesaria para la adecuada asesoría y supervisión contractual puede acreditarse de manera suficiente mediante la experiencia específica solicitada; exigir obligatoriamente un posgrado introduce una barrera que no incrementa proporcionalmente la calidad técnica esperada y podría restringir la concurrencia de profesionales altamente calificados cuya trayectoria práctica garantiza un desempeño adecuado en las funciones requeridas.
----	-------	------------------------------------	----	--

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 40

21	BASES	18.2 Equipo Técnico del SUPERVISOR	49	Solicitamos amablemente que para el Especialista Legal se permita considerar la experiencia en proyectos ejecutados en los últimos veinte (20) años, considerando que la naturaleza de los servicios requeridos demanda conocimiento especializado acumulado a lo largo de ciclos contractuales extensos; ampliar el periodo reconocido permite captar con mayor precisión la experiencia real del mercado e incorporar profesionales con trayectoria técnica consolidada.
----	-------	------------------------------------	----	---

Respuesta

Se acepta su sugerencia. Para el Especialista Legal se pide experiencia en proyectos ejecutados en los últimos **20 años**.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ver Modificación N° 2 de la circular N° 3.

CONSULTA N° 41

22	BASES	18.2 Equipo Técnico del SUPERVISOR	50	Solicitamos amablemente que, para el perfil de Especialista Financiero , se considere válida también la formación en Arquitectura, dado que en proyectos de infraestructura compleja, los arquitectos poseen una formación sólida en planificación, diseño, dimensionamiento funcional, programación y evaluación técnica de activos, lo cual constituye una base profesional plenamente compatible con la especialización posterior en finanzas, gestión de inversiones o estructuración de proyectos; además, la práctica actual demuestra que numerosos arquitectos cuentan con posgrados en finanzas, gestión de proyectos, economía de la construcción o administración, lo que les otorga una visión integral que combina criterio técnico, comprensión del ciclo de vida de proyectos de infraestructura.
----	-------	------------------------------------	----	---

Respuesta

Las Bases aceptan carreras afines. Se aceptará siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 42

23	BASES	18.2 Equipo Técnico del SUPERVISOR	50	Solicitamos amablemente que, para el perfil de Especialista en Infraestructura Hospitalaria , se considere válida también la formación en Ingeniería Biomédica, dado que esta especialidad integra competencias en sistemas hospitalarios, equipamiento médico y operaciones técnicas críticas, permitiendo evaluar la infraestructura, su funcionalidad y su interacción con los equipos clínicos con un enfoque integral que garantiza estándares de seguridad y desempeño plenamente alineados con las exigencias del proyecto.
----	-------	------------------------------------	----	---

Respuesta

Las Bases aceptan carreras afines. Se aceptará siempre y cuando cumpla, con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia solicitados para el especialista en infraestructura hospitalaria.

CONSULTA N° 43

24	BASES	18.2 Equipo Técnico del SUPERVISOR	52	Solicitamos amablemente confirmar que para la formación del Especialista Informático se considera como afines a la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales.
----	-------	------------------------------------	----	---

Respuesta

Las Bases aceptan carreras afines. Se aceptará siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 44

25	BASES	I CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL POSTOR [MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS]	63	Se solicita amablemente confirmar si, para la acreditación de la experiencia y la posterior firma del contrato, es válido presentar únicamente los certificados de conformidad emitidos por los contratantes , sin necesidad de adjuntar los contratos respectivos, considerando que dichos certificados constituyen evidencia suficiente y oficial de la prestación efectiva del servicio y del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
----	-------	---	----	---

Respuesta

No es correcto su entendimiento. Los certificados de conformidad emitidos por los contratantes deben ser corroborados por contratos y otros documentos, conforme lo establece el literal c), de la cláusula 2.9 de las Bases del Concurso.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 45

26	BASES	I CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL POSTOR [MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS]	63	Se solicita confirmar que, tanto para la presentación de ofertas como para la eventual firma del contrato, no es obligatorio presentar la documentación de acreditación emitida en el extranjero con apostilla , considerando que su exigencia podría restringir la participación de postores internacionales
----	-------	---	----	---

Respuesta

Se precisa que para la etapa de presentación de propuestas no es necesario adjuntar documentos apostillados. Los documentos apostillados le serán requeridos al postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro para la firma de contrato, siempre que se trate de empresa No Domiciliada.

CONSULTA N° 46

27	BASES	18.2 Equipo Técnico del SUPERVISOR	50	Se solicita amablemente confirmar si, para la acreditación de la experiencia de los profesionales son necesarios los certificados apostillados, en caso estos sean emitidos en el exterior.
----	-------	------------------------------------	----	---

Respuesta

No se requiere que la acreditación de la experiencia de los profesionales se encuentre apostillada, en concordancia con lo establecido en el literal c) del numeral 2.9 de las Bases.

CONSULTA N° 47

28	BASES	Capítulo III – Requisitos del Postor	47	¿se permite acreditar la cantidad de camas hospitalarias y el nivel de complejidad del hospital mediante reportes oficiales, memorias institucionales, información publicada por la autoridad sanitaria competente u otros documentos oficiales equivalentes, cuando dichos datos no se encuentren expresamente consignados en los certificados de conformidad o contratos respectivos?
----	-------	--------------------------------------	----	---

Respuesta

Si se aceptarán, en la medida que se pueda verificar dicha información.

CONSULTA N° 48

29	BASES	Anexo N.º 9 – CV del Profesional	80	Respecto del Anexo N.º 9 – Curriculum Vitae, ¿existe un límite máximo estricto de páginas cuya superación genere la no calificación del CV, o basta con que el documento contenga toda la información exigida en dicho Anexo para ser considerado válido, independientemente de su extensión?
----	-------	----------------------------------	----	---

Respuesta

Se precisa que en el Anexo 9 – CV profesional, bastará con que el documento contenga toda la información exigida en dicho Anexo para ser considerado válido, independientemente de su extensión.

CONSULTA N° 49

En las Bases de Concurso Público N.º 008-2025 – Segunda Convocatoria, el apartado 2.10 "Garantías" incorpora la exigencia de una "Garantía por Impugnación"; sin embargo, dicha garantía no aparece mencionada en el numeral 15 de los Términos de Referencia, donde se señala se encuentran reguladas, ni figura entre los documentos requeridos en el Anexo 6 "Contenido de los sobres". En atención a ello, se solicita a la Entidad aclarar si esta garantía constituye un requisito obligatorio para la presentación de la propuesta o si es exigible únicamente en caso de que un postor decida interponer un recurso de impugnación, así como

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

precisar si su omisión en el Sobre N.º 1 podría ser considerada causal de descalificación, dado que no está listada entre los documentos obligatorios. Finalmente, se agradecerá confirmar el momento procedimental exacto en el que corresponde presentar dicha garantía, a fin de asegurar su adecuada incorporación conforme a lo dispuesto en las Bases.

Respuesta

Se precisa que esta garantía NO constituye un requisito obligatorio para la presentación de la propuesta del sobre 1. Solo es exigible únicamente en caso de que el postor decida interponer un recurso de impugnación al resultado del proceso. El procedimiento para ello, este en el numeral 2.8 de las Bases.

CONSULTA N° 50

En relación con el numeral 6 "Periodos de la Supervisión" de los Términos de Referencia, se precisa que el Periodo Pre-operativo tiene una duración máxima de dieciocho (18) meses, culminando con la suscripción del Acta de Terminación. Sin embargo, ¿Qué ocurriría si el OPERADOR no concluye las actividades previstas dentro de dicho plazo? ¿Existe responsabilidad del SUPERVISOR en tema de la verificación de indicadores, validación de reportes o cumplimiento de entregables en los tiempos establecidos por la situación anterior o por la falta de entrega a tiempo de información requerida por parte del OPERADOR?.

Respuesta

De acuerdo al Anexo 8 del Contrato APP HEVES - Tabla 3, el "No cumplir con el plazo máximo para la ejecución del Periodo Pre Operativo", genera al OPERADOR una penalidad de 10 UIT por cada Día calendario de atraso.

La penalidad al supervisor responde al incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Se adjunta el link para acceder al contrato APP HEVES cuyo contenido -por su naturaleza- es de público conocimiento a través del siguiente enlace:

[https://vertex.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS0/0/2/jer/minsa.05/VERSION_FINAL_CONTRATO_HEVES - RATIFICADA.zip](https://vertex.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS0/0/2/jer/minsa.05/VERSION_FINAL_CONTRATO_HEVES_-_RATIFICADA.zip)

CONSULTA N° 51

En continuación con el punto anterior, se solicita aclarar si, en caso de que el OPERADOR retrase hitos críticos del periodo Pre-operativo (tales como actos preoperatorios, certificaciones o fases de prueba), el mandato del SUPERVISOR será extendido en la misma proporción a lo extendido por el OPERADOR, y de ser así, ¿cuál sería el mecanismo de financiamiento o ajuste aplicable para cubrir dicha extensión?

Respuesta

El objeto de contratación del supervisor es velar por el cumplimiento del CONTRATO de APP. La labor de la supervisión debe realizarse con un criterio preventivo respecto de posibles incumplimientos de las obligaciones a cargo del OPERADOR, por lo que, las ampliaciones de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

acuerdo a lo establecido en el Contrato de APP se dan por circunstancias excepcionales siempre que no sean atribuibles a las partes.

CONSULTA N° 52

En atención a que los Términos de Referencia de la Supervisión HEVES asignan al Supervisor la elaboración de múltiples informes, opiniones, conformidades y verificaciones dirigidas en algunos casos al OPERADOR, en otros al Hospital, y en otros directamente a la ENTIDAD (PROINVERSIÓN), se solicita precisar de quién es la autoridad competente para la aprobación formal de cada entregable, así como cuál sería el mecanismo aplicable en situaciones de discrepancia técnica entre el OPERADOR, el Hospital y la ENTIDAD.

Respuesta

Se precisa que, la Entidad responsable y contratante de la supervisión es PROINVERSIÓN. Respecto del procedimiento de pago ceñirse a lo establecido en el CONTRATO de APP en cuanto a la retribución del supervisor.

Se adjunta el link para acceder al contrato APP HEVES cuyo contenido -por su naturaleza- es de público conocimiento a través del siguiente enlace:

[https://vertix.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS0/0/2/jer/minsa.05/VERSION_FINAL_CONTRATO_HEVES - RATIFICADA.zip](https://vertix.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS0/0/2/jer/minsa.05/VERSION_FINAL_CONTRATO_HEVES_-_RATIFICADA.zip)

CONSULTA N° 53

En la última sección del apartado "Metodología de evaluación", indica lo siguiente: "El postor deberá procurar que su propuesta para el Desarrollo del Servicio no exceda de veinte (20) páginas, en formato A4, a espacio simple, letra en Arial 11 (archivo en Word y PDF). De acuerdo a las bases de licitación, la oferta deberá ser entregada de manera física y presencial en las oficinas de ProInversión. De acuerdo a lo citado anteriormente, tenemos duda de si además del documento impreso, deberá entregarse algún dispositivo donde se encuentren los archivos electrónicos en Word y PDF?"

Respuesta

De acuerdo con lo establecido en las Bases, no se requiere ningún dispositivo adicional, el procedimiento de presentación se encuentra en el numeral 2.7.3. de las Bases.

CONSULTA N° 54

En el Anexo No. 8 Declaración Jurada de Experiencia de los Integrantes del Equipo Técnico de Profesionales, se pide dentro del cuadro donde se describirán los servicios un rubro denominado "Cursos de postgrado", dado que el cuadro se llena con experiencias profesionales, se solicita aclarar que información se espera en esta columna.

Respuesta

En atención a su consulta, se modifica el cuadro del Anexo N° 8, debido a que los cursos de postgrado deberán ser señalados en el Anexo N° 9.



Ver Modificación N° 3, Circular N° 3

CONSULTA N° 55

En el anexo No. 9. Curriculum Vitae, se solicita en el primer apartado establecer el "Tiempo de experiencia en el Cargo Propuesto". Se solicita aclarar si se refiere a la experiencia mínima en los servicios exigidos para el profesional, o especificar si se refiere a otra.

Respuesta

Se refiere a una información referencial del tiempo en que el especialista se desempeñó en cargos similares al que se presenta dentro del equipo.

CONSULTA N° 56

Numeral 2.7.3 Presentación de propuestas: (página 7)

(...) Cada documento dentro de los sobres:

- a. Deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada página por el representante legal del Postor designado mediante el Anexo Nro. 2. Las firmas y vistos podrán ser digitales. No serán aceptados documentos con firmas escaneadas.

Consulta u observación: Se solicita reformular el extremo referido a que "No serán aceptados documentos con firmas escaneadas", a fin de que dicha restricción se limite a que no se aceptarán firmas pegadas o insertadas como imagen en los documentos, pero sí se aceptarán documentos que, habiendo sido suscritos de forma manuscrita en su original, hayan sido posteriormente escaneados para su presentación, teniendo en cuenta que el literal c) del presente numeral sí permite la presentación de la copia simple del expediente. Ello, en la medida que un documento con firma manuscrita auténtica, que luego ha sido escaneado, mantiene su validez y permite acreditar la voluntad del suscriptor; mientras que una firma simplemente pegada no garantiza autenticidad ni integridad del documento. Además, esto permitiría agilizar la suscripción y presentación de documentos firmados por profesionales que no estén en la ciudad de Lima a la fecha de presentación de las ofertas, promoviendo la pluralidad y competencia.

Respuesta

Las firmas y vistos podrán ser digitales. No serán aceptados documentos con firmas escaneadas.

La firma digital deberá realizarse de acuerdo con lo regulado en la Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento.

CONSULTA N° 57

Numeral 4.1 Puntaje de la propuesta técnica -Página 14

(...)En caso alguno de los integrantes del Equipo Técnico de Profesionales (puntuable) no cumpla con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no se oferta el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el Postor.

Consulta u observación: Observamos que la invalidez automática de la propuesta cuando alguno de los integrantes del equipo técnico no cumpla los requisitos mínimos o no se oferte el total de profesionales requeridos debe ser aclarada, porque podría contradecir el momento de presentación del personal del período operativo. Solicitamos que se establezca expresamente que, para la oferta, solo será exigible el equipo del período preoperativo, y que el equipo del período operativo se acreditará en la oportunidad prevista en los TDR.

Respuesta

Se aclara que para el presente concurso es obligatorio presentar en la propuesta técnica únicamente la totalidad del personal correspondiente al periodo Pre-operativo. Para ello, deberá incluir los anexos 8 y 9 de cada uno de los profesionales requeridos.

La totalidad de profesionales del equipo técnico del Supervisor del periodo Operativo serán presentados y acreditados ante la ENTIDAD, 3 meses antes del inicio del Período Operativo.

Sin perjuicio de lo señalado, Ver modificación N° 4 de la Circular N° 3.

CONSULTA N° 58

Numeral 18.1. Perfil mínimo y obligatorio del Supervisor (participación en consorcio) - página 47 y 48

Consulta u observación: Se observa que las bases del presente proceso presentan una discrepancia en relación con el periodo de antigüedad exigido para la acreditación de experiencia del postor.

En efecto, por un lado, en los criterios de calificación técnica se establece que la experiencia debe corresponder a actividades realizadas en los últimos quince (15) años; sin embargo, en el Anexo N.º 7 se señala que la experiencia será válida si ha sido realizada en los últimos dieciocho (18) años, generando una contradicción expresa dentro de los propios documentos del proceso.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Adicionalmente, se establece que el postor (persona jurídica o consorcio) debe contar con una experiencia mínima de nueve (9) años desde su fecha de constitución o inicio de actividades, lo cual introduce un tercer criterio que no guarda una relación clara con los periodos previamente mencionados.

Al respecto, esta falta de uniformidad genera incertidumbre en los postores respecto a las reglas aplicables para la acreditación de experiencia, pudiendo dar lugar a interpretaciones discrecionales durante la evaluación de las propuestas. Asimismo, dicha inconsistencia afecta la transparencia, predictibilidad y objetividad del proceso, en la medida que no se establece con claridad cuál es el periodo que efectivamente será considerado válido para la evaluación.

Por lo expuesto, se solicita aclarar y uniformizar los criterios relativos al periodo de antigüedad del postor y su experiencia, así como establecer una redacción coherente y consistente en la documentación del proceso, a fin de evitar ambigüedades en la evaluación y asegurar condiciones de igualdad para todos los postores.

Respuesta

Se precisa que los 9 años mínimo de constitución de la persona jurídica no contradice al plazo de los últimos 18 años que tendría el proyecto, materia de experiencia, ya que el requerimiento es de la experiencia de 1 año continuo en el proyecto. Son dos aspectos diferentes; es decir, la persona jurídica con 9 años mínimo de constitución debe contar con la experiencia de 1 año continuo, en cualquier etapa de un proyecto desarrollado en los últimos 18 años.

Se modifica el numeral 18.1 y la Metodología de Evaluación de las Bases, en relación al periodo de 15 a 18 años.

Ver modificación N° 5 de la Circular N° 3.

CONSULTA N° 59

Numeral 18.1. Perfil mínimo y obligatorio del Supervisor (participación en consorcio) - página 47

En el marco del proceso de selección de la empresa supervisora, se permite que el SUPERVISOR sea un consorcio integrado por máximo tres empresas. Por lo que las exigencias de los literales a) y b) podrán ser acreditadas individualmente, por una o por cualquiera de los miembros integrantes del Consorcio.

(...)

Consulta u observación: Se formula la presente observación respecto de la disposición contenida en el numeral "Participación en Consorcio", en cuanto permite que las exigencias previstas en los literales a) y b) sean acreditadas individualmente por cualquiera de los integrantes del consorcio, sin establecer un estándar mínimo de cumplimiento para cada empresa consorciada.

Al respecto, consideramos que dicha disposición presenta una inconsistencia con la propia lógica del proceso de selección. En efecto, las empresas que participan en esta etapa ya superaron una fase previa de precalificación, en la cual debieron acreditar experiencia y capacidad vinculadas al objeto del contrato. Es decir, toda empresa habilitada para presentar propuesta ha demostrado individualmente que cuenta con un nivel mínimo de idoneidad técnica y profesional.

Siendo ello así, resulta contradictorio que las Bases permitan la conformación de consorcios de hasta tres empresas en los que una o dos de ellas puedan no acreditar experiencia alguna ni respaldo patrimonial, cuando la finalidad del consorcio debería ser precisamente sumar capacidades complementarias —no diluirlas—. Permitir que una empresa consorciada no aporte ni experiencia ni solvencia financiera desnaturaliza la figura del consorcio y genera un incentivo perverso: facilita la participación de empresas que, por sí solas, no cumplirían con los requisitos del proceso, beneficiándose del cumplimiento de un único integrante.

Esta situación, además, fue ampliamente cuestionada en la primera convocatoria del presente proceso, precisamente por la desigualdad competitiva que generaba frente a aquellas empresas o consorcios en los que todos sus integrantes sí acreditan experiencia y capacidad.

En consecuencia, se solicita, como petición principal, que se incorpore como requisito que cada integrante del consorcio acredite, como mínimo, el cumplimiento de al menos uno de los literales a) o b), de modo que se garantice que todas las empresas que conforman al SUPERVISOR aporten un nivel verificable de experiencia o solvencia al consorcio.

De manera subsidiaria, en caso de no acogerse la petición anterior, se solicita que se reduzca el número máximo de integrantes del consorcio de tres a dos empresas. La razón es la siguiente: si las Bases van a permitir que los requisitos de los literales a) y b) sean acreditados por un solo integrante, al menos debe limitarse la posibilidad de que empresas sin experiencia ni respaldo patrimonial se beneficien de dicho esquema. Con un consorcio de dos integrantes, como máximo una



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

empresa podría no acreditar directamente dichos requisitos, lo cual reduce — aunque no elimina— el riesgo de que el consorcio carezca de solvencia técnica real. En cambio, mantener el límite en tres empresas amplifica ese riesgo, pues permitiría que hasta dos integrantes no aporten experiencia ni patrimonio alguno, vaciando de contenido la exigencia de capacidad técnica y financiera del SUPERVISOR.

Ambas peticiones resultan consistentes con los principios de eficiencia, competencia y transparencia que deben regir el proceso, y buscan preservar la calidad técnica del servicio de supervisión que se contratará.

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 60

Numeral 18.2 Equipo Técnico del Supervisor - página 47

A fin de garantizar una adecuada labor supervisora se establece como requisito que el equipo técnico de la supervisión debe desempeñar sus funciones, como mínimo en un horario regular de trabajo, bajo sanción de revocación de la buena pro o de resolución del contrato. Se debe precisar, sin embargo, que la prestación de los servicios del Contrato APP se lleva a cabo las 24 horas del día. (...)

Consulta u observación: Observamos que el numeral 18.2 dispone que el equipo técnico del supervisor debe desempeñar sus funciones, como mínimo, en un “horario regular de trabajo”; sin embargo, las bases no precisan de manera objetiva qué debe entenderse por dicho horario, ni si esta exigencia podría interpretarse como una obligación de cobertura continua o de disponibilidad durante las 24 horas del día. Esta ambigüedad genera inseguridad jurídica y puede dar lugar a interpretaciones discrecionales durante la ejecución contractual.

En ese sentido, solicitamos se precise expresamente el alcance de la referida exigencia, aclarando que el “horario regular de trabajo” corresponde a una jornada ordinaria y razonable de prestación del servicio, y que no supone una obligación de permanencia o disponibilidad continua de 24 horas, salvo que ello haya sido expresamente previsto para supuestos específicos y debidamente sustentados del servicio.

Respuesta

Se reitera que el equipo técnico de la supervisión deberá desempeñar sus funciones, como mínimo, en un horario regular de trabajo, precisándose adicionalmente que la prestación de los servicios del Contrato APP se lleva a cabo las 24 horas del día.

CONSULTA N° 61

Numeral 11. Informes a presentar por la supervisión y numeral 18.2 Equipo Técnico del Supervisor - página 48

(...)

En caso de encontrarse dentro del plazo máximo de seis (6) meses contados desde la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN al que se refiere el numeral 18.2, y el personal extranjero correspondiente no se encuentre debidamente colegiado y habilitado, los entregables emitidos durante dicho periodo podrán ser refrendados mediante la suscripción de un profesional colegiado y habilitado en el Perú. (...)

Consulta u observación: Se formula la presente observación respecto de la disposición que regula la colegiatura de los profesionales extranjeros del Equipo Técnico del Supervisor y el mecanismo de refrendo previsto para el período en que estos no cuenten con dicha habilitación.

De la lectura conjunta de ambas disposiciones se advierte lo siguiente: las Bases exigen que los profesionales extranjeros se colegien y habiliten al inicio de su participación efectiva en el contrato; sin embargo, prevén que, durante los primeros seis meses desde la suscripción del contrato de supervisión, los entregables emitidos por dichos profesionales podrán ser refrendados por un profesional colegiado y habilitado en el Perú, de la misma especialidad y con la misma capacidad.

Al respecto, esta disposición presenta las siguientes inconsistencias que requieren ser aclaradas o corregidas:

- a) El refrendo desnaturaliza la acreditación del profesional extranjero. Si el proceso de selección exige acreditar profesionales con determinada experiencia y especialización como parte del equipo técnico, es porque se espera que sean precisamente esos profesionales quienes ejerzan las funciones y asuman la responsabilidad técnica de los entregables. Sin embargo, el mecanismo de refrendo implica que, durante los primeros seis meses —un período significativo del contrato—, quien asume la responsabilidad formal de los entregables no es el profesional acreditado, sino un tercero colegiado en Perú. Esto vacía de contenido la evaluación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- técnica del equipo propuesto, pues el profesional evaluado y calificado no será quien respalde técnicamente los productos.
- b) La exigencia de "misma especialidad y misma capacidad" genera una paradoja. Si el profesional refrendante debe contar con la misma especialidad y la misma capacidad que el profesional extranjero acreditado, entonces se está exigiendo que el consorcio o empresa disponga de un segundo profesional de perfil equivalente al titular. En ese supuesto, lo razonable y eficiente sería que dicho profesional refrendante sustituya directamente al extranjero en el equipo técnico, pues ya cumple con los requisitos. El mecanismo de refrendo, en la práctica, convierte al profesional acreditado en una figura nominal durante los primeros seis meses y obliga al SUPERVISOR a duplicar recursos humanos de igual nivel, lo cual resulta ineficiente y contradictorio con el propio diseño del proceso.
- c) Riesgo de aplicación laxa del refrendo. Las Bases no precisan el alcance ni la formalidad del refrendo. No queda claro si se trata de una simple firma, de una revisión técnica integral, o de una corresponsabilidad sobre el contenido. Esta indefinición abre la puerta a que el refrendo se convierta en un trámite formal sin valor técnico real, en el que cualquier profesional colegiado estampe su firma sin haber participado en la elaboración del entregable, comprometiendo la calidad del servicio de supervisión.

Petición principal: Se solicita que se elimine el mecanismo de refrendo y, en su lugar, se otorgue un plazo único y razonable —por ejemplo, noventa (90) días calendario previos al inicio de la participación efectiva del profesional extranjero— para que este gestione y obtenga su colegiatura y habilitación en el Perú. De este modo, se preserva la coherencia del proceso: el profesional que fue evaluado y acreditado es quien efectivamente ejerce y firma, garantizando que la experiencia calificada se traduzca en responsabilidad técnica directa.

Petición subsidiaria: En caso de no acogerse lo anterior, se solicita que se precise que el profesional refrendante deberá formar parte del equipo técnico propuesto por el SUPERVISOR, contar con experiencia no menor a la del profesional extranjero al que refrenda, y asumir responsabilidad solidaria sobre el contenido técnico del entregable. Asimismo, que se establezca un formato o declaración jurada específica que formalice el alcance y las

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

obligaciones derivadas del refrendo, a fin de evitar que este se reduzca a una mera formalidad sin sustento técnico.

Respuesta

No se acepta su sugerencia.

Asimismo, se precisa que el profesional que va a refrendar al profesional extranjero, deberá ser colegiado y habilitado en Perú, y deberá tener la misma especialidad requerida en las Bases.

Ver modificación N° 6 de la Circular N° 3.

CONSULTA N° 62

N° 2. Especialista legal:

(...)

Acreditar dos (2) experiencias, por un plazo no menor a 6 meses cada una, en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) o un monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos dieciocho (18) años.

Consulta u observación: Al igual que en el caso del aumento de requisitos al Jefe de Proyecto, se observa que el requisito previsto en las nuevas Bases para el Especialista Legal resulta restrictivo al exigir que las dos (2) experiencias acreditadas tengan una duración no menor de seis (6) meses cada una. En atención a los principios de libertad de concurrencia y competencia, se solicita reformular dicho extremo, a fin de que el plazo mínimo de un (1) año sea exigible únicamente respecto de la experiencia específica en supervisión de contratos APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada del sector salud, o, en su defecto, se suprima dicha exigencia para ambas experiencias. Caso contrario, se estaría entendiendo que el Comité estaría buscando restringir aún más la participación de postores.

Asimismo, debe considerarse que, en el ámbito de contrataciones con el Estado, la experiencia profesional muchas veces se desarrolla mediante órdenes de servicio de corta duración, incluso menores a seis (6) meses, sin que ello implique menor



especialidad o capacidad. Por el contrario, la reiteración de contrataciones para prestaciones similares evidencia experiencia efectiva en la materia. En ese sentido, corresponde permitir la sumatoria de dichas órdenes de servicio para acreditar el tiempo de experiencia requerido.

Respuesta

No se aceptarán experiencias cortas. Conforme lo establecido en las bases, cada experiencia deberá tener un plazo mínimo de 6 meses de ejecución.

Sin perjuicio de lo señalado.

Ver modificación N° 2 de la Circular N° 3, referido al periodo de 18 a 20 años.

CONSULTA N° 63

N° 3. Especialista Financiero:

(...)

Acreditar dos (2) experiencias, por un plazo no menor a 6 meses cada una, en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos-financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) o un monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos dieciocho (18) años.

Consulta u observación: De forma similar, se observa que el requisito previsto en las nuevas Bases resulta restrictivo al exigir que las dos (2) experiencias acreditadas tengan una duración no menor de seis (6) meses cada una. En atención a los principios de libertad de concurrencia y competencia, se solicita reformular dicho extremo, a fin de que el plazo mínimo de un (1) año sea exigible únicamente respecto de la experiencia específica en supervisión de contratos APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada del sector salud, o, en su defecto, se suprima dicha exigencia para ambas experiencias. Caso contrario, se estaría entendiendo que el Comité estaría buscando restringir aún más la participación de postores.

Asimismo, debe considerarse que, en el ámbito de las contrataciones con el Estado, la experiencia profesional muchas veces se desarrolla mediante

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

órdenes de servicio de corta duración, incluso menores a seis (6) meses, sin que ello implique menor especialidad o capacidad. Por el contrario, la reiteración de contrataciones para prestaciones similares evidencia experiencia efectiva en la materia. En ese sentido, corresponde permitir la sumatoria de dichas órdenes de servicio para acreditar el tiempo de experiencia requerido.

Respuesta

No se aceptarán experiencias cortas. Cada experiencia debe tener un plazo mínimo de 6 meses.

Ver modificación N° 7 de la Circular N°3, referido al periodo de 18 a 20 años .

CONSULTA N° 64

N°4 Especialista en Infraestructura Hospitalaria

(...)

Acreditar experiencia en la supervisión y/o coordinación y/o ejecución y/o elaboración y/o evaluación de los planes de mantenimiento de la infraestructura o de las instalaciones, o de los equipos electromecánicos asociados a la infraestructura, en hospitales de nivel II u otro de mayor nivel, como mínimo cuatro (4) años.

Consulta u observación: Se observa que la modificación introducida en las nuevas bases permite acreditar experiencia de manera alternativa en alguno de los componentes de la infraestructura hospitalaria, tales como la infraestructura, las instalaciones o los equipos electromecánicos, o en actividades vinculadas a los planes de mantenimiento. En contraste, en la primera convocatoria se exigía experiencia en el mantenimiento general y operación de la infraestructura hospitalaria, lo cual implicaba un enfoque integral que comprendía de manera conjunta los distintos componentes y sistemas que conforman un establecimiento de salud.

En ese sentido, la nueva redacción, al permitir acreditar experiencia en un solo ámbito o componente, reduce el nivel de integralidad del perfil requerido, al no garantizar que el profesional cuente con experiencia articulada en la gestión conjunta de la infraestructura, instalaciones y equipamiento electromecánico, los cuales operan de manera interdependiente en un entorno hospitalario. En



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

consecuencia, si bien la modificación podría interpretarse como una flexibilización del requisito, en la práctica implica una reducción del estándar técnico inicialmente previsto, al permitir la acreditación de experiencia parcial en lugar de una experiencia integral. Por ello, se considera que la redacción establecida en la primera convocatoria resultaba más adecuada para garantizar la idoneidad del perfil requerido.

Adicionalmente a lo expuesto, se observa que el requisito previsto en las Bases resulta restrictivo al exigir que las dos (2) experiencias acreditadas tengan una duración no menor de seis (6) meses cada una. En atención a los principios de libertad de concurrencia y competencia, se solicita reformular dicho extremo, a fin de que el plazo mínimo de un (1) año sea exigible únicamente respecto de la experiencia específica en supervisión de contratos APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada del sector salud, o, en su defecto, se suprima dicha exigencia para ambas experiencias. Caso contrario, se estaría entendiendo que el Comité estaría buscando restringir aún más la participación de postores.

Asimismo, respecto a los 4 años, debe considerarse que, en las contrataciones con el Estado, la experiencia profesional muchas veces se desarrolla mediante órdenes de servicio de corta duración, incluso menores a seis (6) meses, sin que ello implique menor especialidad o capacidad. Por el contrario, la reiteración de contrataciones para prestaciones similares evidencia experiencia efectiva en la materia. En ese sentido, corresponde permitir la sumatoria de dichas órdenes de servicio para acreditar el tiempo de experiencia requerido.

Finalmente, es preciso comentar que entre la Primera Convocatoria y la Segunda Convocatoria se han introducido cambios dispersos e ilógicos, siendo que algunos endurecen los requisitos y otros los flexibilizan; sin que haya habido pedidos expresos de los postores. Por lo que, el Comité por transparencia, ética y legalidad debería publicar las razones, fuentes y/o autores que han promovido tales cambios, a fin de advertir de forma oportuna cualquier conflicto de interés que pueda existir al respecto.

Respuesta

Se aclara que la Segunda Convocatoria se desarrolla sobre el nuevo expediente de contratación cuyos términos de referencia fueron aprobados por el Area usuaria y forman parte de los actos preparatorios del proceso, por lo que no son materia de evaluación del Comité de Contrataciones.

CONSULTA N° 65

N°5 Especialista Ambiental

(...)

Acreditar experiencia en instrumentos de gestión ambiental y gestión de procesos para el cuidado y manejo eficiente de los recursos naturales o energía, en establecimientos de salud, como mínimo tres (3) años.

Consulta u observación: Se observa que la actual redacción exige de manera acumulativa experiencia en instrumentos de gestión ambiental y en gestión de procesos para el uso eficiente de recursos o energía, cuando en la práctica ambos ámbitos, si bien relacionados, no necesariamente se desarrollan de forma conjunta. Esta exigencia puede restringir la participación de profesionales que cuentan con experiencia relevante en uno de dichos campos, suficiente para el adecuado desempeño del cargo. En tal sentido, se recomienda la incorporación de "y/o" para ampliar el universo de profesionales elegibles sin desnaturalizar el perfil requerido, manteniendo la razonabilidad y proporcionalidad del requisito.

Respuesta

Se acepta su sugerencia al incorporar "y/o". se modifica las Bases.

Ver modificación N° 8, de la Circular N° 3

CONSULTA N° 66

N°7 Especialista para Mobiliario y Equipamiento

(...)

Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en servicios de mantenimiento de Equipos Biomédicos en hospitales o clínicas de nivel II (...)

Consulta u observación: Se observa que las Bases requiere acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia, debe considerarse que, en las contrataciones con el Estado, la experiencia profesional muchas veces se desarrolla mediante órdenes de servicio de corta duración, incluso menores a seis (6) meses, sin que ello implique menor especialidad o capacidad. Por el contrario, la reiteración de contrataciones para prestaciones similares evidencia experiencia efectiva en la materia. En ese sentido, corresponde permitir la sumatoria de dichas órdenes de servicio para acreditar el tiempo de experiencia requerido.

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 67

N°8 Especialista Informático

(...)

Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en gestión y/o supervisión y/o jefatura y/o auditoría y/o coordinador y/o analista y/o especialista en servicios de TICs y/o redes y/o sistemas y/o desarrollo informático y/o telecomunicaciones y/o gestión de bases de datos en establecimientos de salud.

Consulta u observación: Se observa que las Bases requiere acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia, debe considerarse que, en las contrataciones con el Estado, la experiencia profesional muchas veces se desarrolla mediante órdenes de servicio de corta duración, incluso menores a seis (6) meses, sin que ello implique menor especialidad o capacidad. Por el contrario, la reiteración de contrataciones para prestaciones similares evidencia experiencia efectiva en la materia. En ese sentido, corresponde permitir la sumatoria de dichas órdenes de servicio para acreditar el tiempo de experiencia requerido.

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 68

Numeral 18.2 (página 53)

Para el Periodo Operativo, el SUPERVISOR deberá proveer un total de dieciséis (16) profesionales para la ejecución de las actividades de Supervisión por el plazo previsto en el Contrato APP de acuerdo con los perfiles establecidos en los presentes Términos de Referencia (Tabla N° 2). Estos profesionales deberán ser presentados y acreditados ante la ENTIDAD 6 meses antes del inicio del Período Operativo. En caso de incumplimiento, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento y la resolución del contrato.

Consulta u observación: Se observa el numeral 18.2, respecto a la Tabla N° 2, en el extremo que exige presentar y acreditar a los dieciséis (16) profesionales del equipo técnico del Periodo Operativo con seis (6) meses de anticipación al inicio de dicho periodo, bajo sanción de ejecución de la garantía de fiel cumplimiento y resolución del contrato. Dicha exigencia resulta excesiva,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

desproporcionada y restrictiva, pues obliga a inmovilizar con demasiada anticipación a un equipo numeroso y altamente especializado, generando sobrecostos y limitando la concurrencia de postores, más aún cuando se trata de dieciséis (16) profesionales cuya incorporación efectiva responde al inicio del Periodo Operativo. A ello se suma que la sanción prevista es sumamente gravosa, al contemplar directamente la ejecución de la garantía y la resolución contractual. Por ello, se solicita que el plazo sea reducido a sesenta (60) o noventa (90) días calendario antes del inicio del Periodo Operativo, por ser un plazo suficiente, razonable y proporcional para que la Entidad revise, observe y valide los perfiles.

Respuesta

La totalidad de profesionales del equipo técnico del Supervisor del periodo Operativo serán presentados y acreditados ante la ENTIDAD, 3 meses antes del inicio del Periodo Operativo.

Ver modificación N° 4 de la Circular N°3.

CONSULTA N° 69

Se observan cambios en las bases anteriores para incrementar exigencias en profesionales

Se han advertido cambios sustanciales en estas nuevas Bases respecto de la Primera Convocatoria, que han agravado e incrementado la rigidez de los requisitos, lo que resulta contradictorio con una segunda convocatoria que debería buscar: o mantener los requisitos o flexibilizarlos para generar pluralidad y competencia que aseguren una adjudicación efectiva; y así evitar dilaciones y gastos de mayores recursos públicos en estas convocatorias. En tal sentido, no es razonable que habiendo tenido un concurso desierto, se agraven las exigencias, máxime si no ha habido pedido de postores que hayan pedido tales endurecimientos, y si los hubo deberían ser publicitadas por transparencia las razones o los autores de tales pedidos.

Asimismo, es preciso comentar que entre la Primera Convocatoria y la Segunda Convocatoria se han introducido cambios dispersos e ilógicos, siendo que algunos endurecen los requisitos y otros los flexibilizan; sin que haya habido pedidos expresos de los postores. Por lo que, el Comité por transparencia, ética y legalidad debería publicar las razones, fuentes y/o autores que han promovido

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

tales cambios, a fin de advertir de forma oportuna cualquier conflicto de interés que pueda existir al respecto.

Respuesta

Se aclara que la Segunda Convocatoria se desarrolla sobre el nuevo expediente de contratación cuyos términos de referencia fueron aprobados por el Area usuaria y forman parte de los actos preparatorios del proceso, por lo que no son materia de evaluación del Comité de Contrataciones.

Por lo señalado, sus consultas no guardan relación con el presente Concurso.

CONSULTA N° 70

Numeral 19-Ofertas Temerarias: (página 57)

1. En caso exista un (1) solo Postor Calificado y su PROPUESTA ECONÓMICA cumpla con los requisitos mínimos, se procederá a verificar si la valoración de su PROPUESTA ECONÓMICA es igual o mayor al 0.90, conforme a la fórmula correspondiente a la valoración de la PROPUESTA ECONÓMICA del Postor Calificado j del numeral 4.2, Puntaje de la Propuesta Económica de las Bases.

Consulta u observación: Se solicita precisar qué establece exactamente la referencia al "Postor Calificado j del numeral 4.2, Puntaje de la Propuesta Económica de las Bases"

Respuesta

Se precisa que se considera un "Postor Calificado" aquel Postor que cumple con lo señalado en la nota de pie de página 9 del numeral 19 de los Términos de Referencia de las Bases. Asimismo, se aclara que la letra " j " se utiliza para especificar el Postor Calificado: Postor Calificado 1 o Postor Calificado 2 o Postor Calificado 3, etc. En el caso de haber un solo postor calificado la letra " j " será el número "1", es decir, el Postor Calificado 1.

Se modifica el numeral 19 de los Términos de Referencia precisándose que corresponde al numeral 4.2 de dicho documento.

Ver modificación N° 9 de la Circular N°3.

CONSULTA N° 71

Numeral 19-Ofertas Temerarias: (página 57)

1. En caso exista un (1) solo Postor Calificado y su PROPUESTA ECONÓMICA cumpla con los requisitos mínimos, se procederá a verificar si la valoración de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

su PROPUESTA ECONÓMICA es igual o mayor al 0.90, conforme a la fórmula correspondiente a la valoración de la PROPUESTA

Consulta u observación: Se solicita precisar si se considera como oferta temeraria que el valor de la ponderación del postor calificado (siendo único) sea igual o menor a 0.9 y, por tanto, sea descalificado.

Respuesta

Si es menor a 0.90 es descalificado. La evaluación se realiza con la valoración de la Propuesta Económica del Postor Calificado "j" (OE_j). Dicha valoración deberá estar de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.2 de las presentes Bases.

CONSULTA N° 72

Numeral 19-Ofertas Temerarias: (página 58)

2. En caso exista más de un Postor Calificado y sus PROPUESTAS ECONÓMICAS cumplieren con los requisitos mínimos, se ordenarán de mayor a menor y se procederá a la aplicación del siguiente procedimiento para la asignación del respectivo puntaje:

Consulta u observación: Se solicita precisar si bajo el escenario de 2 o más postores calificados, ofertas con un puntaje menor a 0.9 no se consideran ofertas temerarias, sino que depende del cálculo del límite inferior.

Respuesta

Es correcto su entendimiento.

CONSULTA N° 73

Numeral 19-Ofertas Temerarias: (página 58)

2. En caso exista más de un Postor Calificado y sus PROPUESTAS ECONÓMICAS cumplieren con los requisitos mínimos, se ordenarán de mayor a menor y se procederá a la aplicación del siguiente procedimiento para la asignación del respectivo puntaje:

Consulta u observación: ¿Qué sucede si algún Postor Calificado presenta de manera intencional una oferta económica muy baja con el fin de afectar el resultado del límite inferior y, por tanto, aún sin ser temerarias, se termina eliminando alguna otra oferta que sí pudo ser válida?. El resultado podría ser que el Estado asuma un costo mayor, optando por una oferta más cara e incluso,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

que el concurso quede desierto nuevamente. Máxime si las Bases actuales permiten la participación de empresas sin experiencia como lo hemos señalado anteriormente.

Respuesta

No entendemos el ejemplo, dado que, si existen dos ofertas es poco probable que el Concurso se declare desierto, en tanto alguno de las dos ofertas sea válida.

Una oferta no es válida si está por encima del valor referencial o por debajo de límite inferior permitido aplicando la fórmula de ofertas temerarias previsto en los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 74

Metodología de evaluación: II. Cálculo del puntaje del equipo técnico:

II.1 Jefe de la Supervisión

Experiencia adicional puntuable:

Por cada experiencia adicional a la mínima requerida, como jefe, gerente, coordinador o director o en cargos afines de dirección con funciones de supervisión de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada del sector salud, por un plazo no menor a 1 año, se le asignará 2.5 puntos. (...)

Consulta u observación: Se solicita precisar que la experiencia adicional también pueda acreditarse mediante la sumatoria de varias órdenes de servicio correspondientes a un mismo proyecto, siempre que en conjunto permitan demostrar el plazo mínimo exigido y las funciones requeridas. Ello, considerando que en el sector público no es usual que una sola orden de servicio se emita por un año continuo, por lo que restringir su acreditación a una única orden o descartar prestaciones sucesivas dentro del mismo proyecto implicaría una limitación irrazonable de experiencia efectivamente adquirida.

Asimismo, solicitamos que la experiencia adicional puntuable se compute de manera proporcional, o al menos por fracciones menores, a fin de reconocer experiencia real sin introducir barreras. Es así que se consulta si la Entidad evaluará reconocer puntaje proporcional por experiencia adicional efectiva, en lugar de exigir bloques completos o experiencias cerradas, a fin de valorar adecuadamente trayectorias relevantes que no coincidan exactamente con esos tramos.



Respuesta

No se aceptarán experiencias cortas. Cada experiencia debe tener un plazo mínimo de 6 meses.

Ver modificación N° 10 de la Circular N°3, con relación al periodo de 18 a 20 años.

CONSULTA N° 75

Metodología de evaluación: II. Cálculo del puntaje del equipo técnico: II.2 Especialista legal

Experiencia adicional puntuable:

Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud, por un plazo no menor a 6 meses, se le asignará dos (2) puntos.

Consulta u observación: Se solicita precisar que la experiencia adicional también pueda acreditarse mediante la sumatoria de varias órdenes de servicio correspondientes a un mismo proyecto, siempre que en conjunto permitan demostrar el plazo mínimo exigido y las funciones requeridas. Ello, considerando que en el sector público no es usual que una sola orden de servicio se emita por un periodo de 6 meses continuos, por lo que restringir su acreditación a una única orden o descartar prestaciones sucesivas dentro del mismo proyecto implicaría una limitación irrazonable de experiencia efectivamente adquirida.

Asimismo, solicitamos que la experiencia adicional puntuable se compute de manera proporcional, o al menos por fracciones menores, a fin de reconocer experiencia real sin introducir barreras. Es así que se consulta si la Entidad evaluará reconocer puntaje proporcional por experiencia adicional efectiva, en lugar de exigir bloques completos o experiencias cerradas, a fin de valorar adecuadamente trayectorias relevantes que no coincidan exactamente con esos tramos.

Respuesta

No se aceptarán experiencias cortas. Cada experiencia debe tener un plazo mínimo de 6 meses.



Ver modificación N° 2 de la Circular N°3, con relación al periodo de 18 a 20 años

CONSULTA N° 76

Metodología de evaluación: II. Cálculo del puntaje del equipo técnico:

II.3 Especialista financiero

Experiencia adicional puntuable:

Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud, por un plazo no menor a 6 meses, se le asignará dos(2) puntos.

Consulta u observación: Se solicita precisar que la experiencia adicional también pueda acreditarse mediante la sumatoria de varias órdenes de servicio correspondientes a un mismo proyecto, siempre que en conjunto permitan demostrar el plazo mínimo exigido y las funciones requeridas. Ello, considerando que en el sector público no es usual que una sola orden de servicio se emita por un periodo de 6 meses continuos, por lo que restringir su acreditación a una única orden o descartar prestaciones sucesivas dentro del mismo proyecto implicaría una limitación irrazonable de experiencia efectivamente adquirida.

Asimismo, solicitamos que la experiencia adicional puntuable se compute de manera proporcional, o al menos por fracciones menores, a fin de reconocer experiencia real sin introducir barreras. Es así que se consulta si la Entidad evaluará reconocer puntaje proporcional por experiencia adicional efectiva, en lugar de exigir bloques completos o experiencias cerradas, a fin de valorar adecuadamente trayectorias relevantes que no coincidan exactamente con esos tramos.

Respuesta

No se aceptarán experiencias cortas. Cada experiencia debe tener un plazo mínimo de 6 meses.

Ver modificación N° 7 de la Circular N° 3, con relación al periodo de 18 a 20 años.



CONSULTA N° 77

Metodología de evaluación: II. Cálculo del puntaje del equipo técnico: (página 77)

II.4 Especialista en Infraestructura Hospitalaria:

Experiencia adicional puntuable:

Por cada 2 años de experiencia adicional a la mínima requerida en la supervisión y/o coordinación y/o ejecución y/o elaboración y/o evaluación de los planes de mantenimiento de la infraestructura o de las instalaciones o de los equipos electromecánicos asociados a la infraestructura de hospitales de nivel II u otro de mayor nivel, se le asignará dos (2) puntos.

Consulta u observación: Se solicita precisar que la experiencia adicional también pueda acreditarse mediante la sumatoria de varias órdenes de servicio correspondientes a un mismo proyecto, siempre que en conjunto permitan demostrar el plazo mínimo exigido y las funciones requeridas. Ello, considerando que en el sector público no es usual que una sola orden de servicio se emita por un periodo de 2 años, por lo que restringir su acreditación a una única orden o descartar prestaciones sucesivas dentro del mismo proyecto implicaría una limitación irrazonable de experiencia efectivamente adquirida.

Asimismo, solicitamos que la experiencia adicional puntuable se compute de manera proporcional, o al menos por fracciones menores, a fin de reconocer experiencia real sin introducir una barrera artificial.

Asimismo, solicitamos que la experiencia adicional puntuable se compute de manera proporcional, o al menos por fracciones menores, a fin de reconocer experiencia real sin introducir barreras. Es así que se consulta si la Entidad evaluará reconocer puntaje proporcional por experiencia adicional efectiva, en lugar de exigir bloques completos o experiencias cerradas, a fin de valorar adecuadamente trayectorias relevantes que no coincidan exactamente con esos tramos.

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a los establecido en las bases.



CONSULTA N° 78

Metodología de evaluación: II. Cálculo del puntaje del equipo técnico: (página 78)

II.5 Especialista para Mobiliario y Equipamiento

Experiencia adicional puntuable:

Por cada 2 años de experiencia adicional a la mínima requerida en servicios de mantenimiento de Equipos Biomédicos en hospitales o clínicas de nivel II u otro de mayor nivel y/o seguimiento de adquisición e instalación de equipamiento biomédico y/o evaluación técnica de equipamiento biomédico en hospitales de nivel II u otro de mayor nivel, se le asignará dos (2) puntos.

Consulta u observación: Se solicita precisar que la experiencia adicional también pueda acreditarse mediante la sumatoria de varias órdenes de servicio correspondientes a un mismo proyecto, siempre que en conjunto permitan demostrar el plazo mínimo exigido y las funciones requeridas. Ello, considerando que en el sector público no es usual que una sola orden de servicio se emita por un periodo de 2 años, por lo que restringir su acreditación a una única orden o descartar prestaciones sucesivas dentro del mismo proyecto implicaría una limitación irrazonable de experiencia efectivamente adquirida.

Asimismo, solicitamos que la experiencia adicional puntuable se compute de manera proporcional, o al menos por fracciones menores, a fin de reconocer experiencia real sin introducir barreras. Es así que se consulta si la Entidad evaluará reconocer puntaje proporcional por experiencia adicional efectiva, en lugar de exigir bloques completos o experiencias cerradas, a fin de valorar adecuadamente trayectorias relevantes que no coincidan exactamente con esos tramos.

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 79

Metodología de evaluación: II. Cálculo del puntaje del equipo técnico: (página 78)

II.6 Especialista informático

Experiencia adicional puntuable:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Por cada 2 años de experiencia adicional a la mínima requerida en gestión y/o supervisión y/o jefatura y/o auditoría y/o coordinador y/o analista y/o especialista en servicios de TICs y/o redes y/o sistemas y/o desarrollo informático y/o telecomunicaciones y/o gestión de bases de datos, en establecimientos de salud, se le asignará dos (2) puntos. Se puntuará hasta un máximo de dos (2) experiencias adicionales.

Consulta u observación: Se solicita precisar que la experiencia adicional también pueda acreditarse mediante la sumatoria de varias órdenes de servicio correspondientes a un mismo proyecto, siempre que en conjunto permitan demostrar el plazo mínimo exigido y las funciones requeridas. Ello, considerando que en el sector público no es usual que una sola orden de servicio se emita por un periodo de 2 años, por lo que restringir su acreditación a una única orden o descartar prestaciones sucesivas dentro del mismo proyecto implicaría una limitación irrazonable de experiencia efectivamente adquirida.

Asimismo, solicitamos que la experiencia adicional puntuable se compute de manera proporcional, o al menos por fracciones menores, a fin de reconocer experiencia real sin introducir barreras. Es así que se consulta si la Entidad evaluará reconocer puntaje proporcional por experiencia adicional efectiva, en lugar de exigir bloques completos o experiencias cerradas, a fin de valorar adecuadamente trayectorias relevantes que no coincidan exactamente con esos tramos.

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a los establecido en las bases.

CONSULTA N° 80

Apéndice: Definiciones

Consulta u observación: Se recomienda evaluar la incorporación de un Apéndice de Definiciones, similar al contemplado en la versión correspondiente a la primera convocatoria, el cual incluía conceptos relevantes para la adecuada interpretación de las exigencias establecidas en el documento.

La inclusión de dicho apéndice resulta conveniente en la medida que permite precisar el alcance de determinados términos técnicos y contractuales utilizados a lo largo de las bases, facilitando una interpretación uniforme por parte de los potenciales postores y reduciendo el riesgo de interpretaciones divergentes respecto de los requisitos y condiciones del proceso.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Asimismo, contar con un apartado de definiciones contribuye a mejorar la claridad y transparencia del proceso de selección, al proporcionar un marco conceptual común que favorece la comprensión de los criterios establecidos en las bases, particularmente en aquellos casos en los que se emplean términos técnicos vinculados con la ejecución del servicio, los perfiles profesionales requeridos o las condiciones del contrato.

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a los establecido en las bases.

CONSULTA N° 81

Anexo 5: Cronograma del concurso (Página 72)

(...)

- Absolución de consultas a las bases del concurso: 16 de abril de 2026
- Presentación de los sobre Nro. 1 y Nro. 2 y apertura del sobre Nro. 1: 23 de abril de 2026

Consulta u observación: Se observa que el cronograma del presente proceso sólo establece un intervalo de tan solo siete (7) días calendario entre ambas etapas. Al respecto, se advierte que dicho plazo resulta reducido e insuficiente para que los postores puedan analizar adecuadamente las respuestas a las consultas, evaluar eventuales modificaciones, y en consecuencia, ajustar técnica y económicamente sus propuestas de manera idónea.

Cabe precisar que la etapa posterior a la absolución de consultas es crítica dentro del proceso, toda vez que en ella los postores deben consolidar su propuesta considerando todas las precisiones, aclaraciones y/o modificaciones introducidas, lo cual requiere un tiempo razonable para garantizar propuestas consistentes, competitivas y alineadas con los requerimientos de la entidad.

Asimismo, al revisar otros procesos similares convocados por PROINVERSIÓN, se puede verificar que usualmente se otorgan plazos más amplios entre la absolución de consultas y la presentación de propuestas, lo cual responde a buenas prácticas en materia de contratación y promoción de la competencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

En ese sentido, se solicita se reevalúe el cronograma del proceso, ampliando el plazo entre la absolución de consultas y la presentación de sobres, a fin de otorgar un período razonable que permita a los postores preparar adecuadamente sus propuestas, promoviendo así una mayor concurrencia, competencia efectiva y mejores resultados para la entidad.

Respuesta

Ver Circular N° 2.

CONSULTA N° 82

Anexo 7: Declaración jurada de cumplimiento de experiencias del postor (Página 76)

Pie de página 9: Camas Hospitalarias: son las camas destinadas para los pacientes internos del servicio de hospitalización, así como las cunas e incubadoras que albergan a recién nacidos diagnosticados como de riesgo o con procesos patológicos. No son consideradas camas hospitalarias: las cunas para recién nacidos sanos, las camas de la unidad de cuidados intensivos e intermedios, las camas de observación de emergencia, las camas utilizadas por el personal del establecimiento de salud, las camas dedicadas específicamente a hospital de día, exploraciones especiales, inducción preanestésica, puesto de diálisis, etc.

Consulta u observación: Se observa que en la presente convocatoria se ha incorporado una definición de "Camas Hospitalarias" que excluye diversas tipologías tales como camas de unidades de cuidados intensivos, intermedios, observación de emergencia, hospital de día, entre otras, **lo cual no formaba parte de las bases de la primera convocatoria, la misma que fue declarada desierta.**

Al respecto, resulta pertinente señalar que el presente proceso se sustenta en una etapa previa de precalificación realizada en primera convocatoria, en la cual los postores acreditaron su experiencia conforme a las condiciones establecidas en dicho momento, **sin que se haya contemplado una definición restrictiva de "camas hospitalarias" como la actualmente incorporada.**

En consecuencia, la introducción de esta definición en la segunda convocatoria constituye una modificación sustancial y más restrictiva de las condiciones de acreditación de experiencia, lo cual resulta preocupante, en la medida que, lejos de corregir las condiciones que pudieron haber limitado la participación en la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

primera convocatoria, se están incorporando nuevas restricciones que podrían agravar dicha situación, sobre la base de la información y documentación previamente presentada y evaluada por la Entidad.

Cabe señalar que, **introducir nuevas condiciones restrictivas** para la acreditación de experiencia que no fueron exigidas en primera convocatoria genera una **alteración de las reglas bajo las cuales los postores fueron inicialmente evaluados**, afectando la predictibilidad y consistencia del proceso. Asimismo, la incorporación de esta definición podría interpretarse como una **restricción innecesaria y potencialmente direccionada**, en la medida que limita la forma en que los postores pueden acreditar su experiencia.

En efecto, la exclusión de camas correspondientes a áreas críticas como UCI, cuidados intermedios o emergencia resulta técnicamente cuestionable, considerando que dichas unidades forman parte esencial de la capacidad hospitalaria e incluso implican mayores niveles de complejidad y especialización. En ese sentido, la definición planteada no solo carece de una justificación técnica evidente, sino que además desnaturaliza el concepto integral de infraestructura y servicios hospitalarios.

Adicionalmente, el requisito resulta ineficiente y de compleja aplicación práctica al momento de acreditar la experiencia, toda vez que exige un nivel de desagregación específico del tipo de camas bajo criterios restrictivos y excluyentes, lo cual no se condice con la forma en que usualmente se documenta y certifica la experiencia en este tipo de servicios.

En esa línea, la aplicación de esta definición podría restringir indebidamente la participación de postores con experiencia relevante y suficiente, afectando los principios de libre concurrencia, competencia y eficiencia. Más aún, se advierte que mantener este tipo de exigencias podría conllevar a un resultado similar al de la primera convocatoria —declarada desierta—, en perjuicio del propio proceso y de los intereses de la entidad.

Por lo expuesto, se solicita eliminar la definición restrictiva de "Camas Hospitalarias", por carecer de justificación técnica, con una evidente exclusión arbitraria sobre las camas que forman parte de la capacidad operativa de un establecimiento de salud, sin exclusiones arbitrarias. De este modo, cualquier limitación que se pretenda mantener, deberá ser bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, a fin de evitar la incorporación de barreras injustificadas, y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

promover una mayor concurrencia de postores y asegurar la eficiencia del proceso de selección.

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 83

Anexo 8: Declaración jurada de experiencia de los integrantes del equipo técnico de profesionales (Página 78)

Consulta u observación: Se recomienda evaluar el contenido del Anexo 8, tomando en consideración que, conforme a los requerimientos establecidos en las Bases, únicamente al Jefe de Supervisión, al Especialista Legal y al Especialista Financiero se les exige acreditar experiencia en contratos APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada, así como el respectivo monto referencial. En ese sentido, se advierte que para la mayoría del equipo profesional no se requiere experiencia vinculada a este tipo de contratos.

Bajo dicho contexto, la estructura actualmente prevista en el Anexo 8, así como el apartado referido a la complejidad del establecimiento de salud — particularmente la descripción de especialidades del hospital—, no resultaría aplicable de manera general a todos los perfiles, considerando que dicho nivel de detalle solo guarda relación con los requisitos exigidos al Especialista en Infraestructura y al Especialista en Mobiliario y Equipamiento.

Asimismo, respecto al ámbito del servicio realizado, este debería circunscribirse a información directamente vinculada con la experiencia profesional que se pretende acreditar, en la medida que el Anexo 8 tiene como finalidad principal recopilar y sistematizar dicha experiencia. No obstante, se advierte la inclusión de una sección denominada "Curso de Postgrado", la cual no se encuentra directamente relacionada con el objeto del anexo ni con la acreditación de la experiencia requerida, pudiendo generar confusión o duplicidad respecto a otros apartados de las Bases.

En ese sentido, se recomienda revisar y adecuar la estructura del Anexo 8, a fin de alinearlos con los requisitos específicos exigidos para cada perfil profesional, eliminando o ajustando aquellos campos que no resulten pertinentes. Ello permitirá mejorar la claridad del formato, evitar la solicitud de información innecesaria y facilitar tanto la adecuada presentación de la información por parte de los postores como su posterior evaluación por parte de la Entidad.

Respuesta

El postor deberá llenar la información necesaria y suficiente en el Anexo N° 8, **según corresponda para cada especialista profesional**, que permita al Comité evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos y puntuables.

CONSULTA N° 84

Anexo 8: Declaración Jurada de experiencia de los integrantes del equipo técnico de profesionales (Página 78)

Nota al pie 14:

Hospital de Nivel II: Establecimiento de salud que en base a las especialidades como mínimo contengan:

- Consulta ambulatoria, hospitalización, emergencias, laboratorio y servicios de apoyo.
- Especialidades quirúrgicas: traumatología y ortopedia, oftalmología, otorrinolaringología, gineco-obstetricia
- Unidad de cuidados intensivos.
- Servicio de imagenología: Tomografía, radiodiagnóstico, ultrasonografía.
- Otros servicios de apoyo: anatomía patológica, banco de sangre.

Consulta u observación: Se observa que en el Anexo 8, así como en otros apartados de las Bases, se hace referencia a los requisitos que se tomarán en consideración para calificar a un establecimiento como hospital de nivel II. En ese sentido, se solicita precisar si, para efectos de dicha calificación, resulta necesario que el establecimiento de salud cuente con la totalidad de las especialidades señaladas en las Bases, o si basta con que cuente con alguna o algunas de ellas para ser considerado dentro de dicho nivel.

Respuesta

Se precisa que, para efectos de la calificación, las experiencias deben ser en establecimientos de salud que deberán contar con la totalidad de las especialidades señaladas en las Bases.

Si faltara alguna de dichas especialidades, la experiencia se dará por no válida.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 85

Anexo 14A-Página 91. Error material en el modelo de garantía de impugnación por depósito en cuenta

En el modelo de garantía de impugnación mediante depósito en cuenta, la nota dice: "Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta...". Pero ese anexo no trata de fiel cumplimiento, sino de garantía de impugnación. Es un error material claro.

Consulta u observación: Sírvase precisar si la nota contenida en el Anexo 14A, al referirse a las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato", constituye un error material y debe entenderse referida a la Garantía de Impugnación.

Respuesta

Es un error material. Se modifica el Anexo 14A de las Bases., el cual corresponde a un modelo de garantía de impugnación.

Ver modificación N° 11 de la Circular N° 3.

CONSULTA N° 86

N°	Sección	Folio	Bases	Consultas, Comentarios Y Sugerencias A Las Bases
1	4.1 Puntaje de la Propuesta Técnica (PPT)	14	En caso alguno de los integrantes del Equipo Técnico de Profesionales (puntuable) no cumpla con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no se oferta el total de los profesionales requeridos , se invalidará la propuesta presentada por el Postor.	En la página 14 se establece que, "de no cumplirse con los requisitos mínimos de alguno de los integrantes del Equipo Técnico de Profesionales (puntuable), o de no ofertarse el total de profesionales requeridos, la propuesta será invalidada", sin embargo, en la página 47 se indica que, "para la fecha de suscripción del contrato de supervisión, el supervisor deberá acreditar la formación y experiencia profesional de todo el equipo técnico requerido para el periodo <u>pre-operativo</u> ", así mismo en la página 67 se señala que "el Postor al presentar su propuesta técnica deberá incluir los Anexos 8 y 9 de la totalidad de los profesionales del Equipo Técnico del Supervisor del Periodo Pre-Operativo".
	18.2 Equipo Técnico del SUPERVISOR	47	Para la Fecha de Suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el SUPERVISOR deberá acreditar la formación y experiencia profesional de todo el equipo técnico del SUPERVISOR requerido para el Periodo Pre Operativo que se detalla a continuación (Tabla N° 1).	
	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN II. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL EQUIPO TÉCNICO MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS:	67	NOTA 4: Se precisa que el Postor al presentar su propuesta técnica deberá incluir los Anexos 8 y 9 de la totalidad de los profesionales del Equipo Técnico del Supervisor del Periodo Pre-Operativo , según lo establecido en el numeral 18.2 de los Términos de Referencia.	En este sentido se solicita precisar lo siguiente: ¿para efectos de la evaluación y no ser descalificados en la licitación, es obligatorio presentar en la propuesta técnica a la totalidad del personal correspondiente tanto del periodo <u>pre-operativo</u> como del operativo, o únicamente al personal requerido para el periodo <u>pre-operativo</u>?

Respuesta

Se aclara que para el presente concurso es obligatorio presentar en la propuesta técnica únicamente la totalidad del personal correspondiente al periodo Pre-

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

operativo. Para ello, deberá incluir los anexos 8 y 9 de cada uno de los profesionales requeridos en dicha etapa.

CONSULTA N° 87

2	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN II. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL EQUIPO TÉCNICO MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS];	66	NOTA 2: Se recomienda declarar todas las experiencias acreditables que estiman cumplen con los requisitos exigidos (tanto para el Postor como para los Integrantes del Equipo Técnico), y no limitarse solo a presentar el número de experiencias requeridas para alcanzar el puntaje máximo , toda vez que, al momento de su evaluación, éstas podrían no calificar.	<p>Se solicita la confirmación que precise más ampliamente, o se explique con más detalle, la nota que señala lo siguiente: "NOTA 2: Se recomienda declarar todas las experiencias acreditables que estiman cumplen con los requisitos exigidos (tanto para el Postor como para los Integrantes del Equipo Técnico), y no limitarse solo a presentar el número de experiencias requeridas para alcanzar el puntaje máximo, toda vez que, al momento de su evaluación, éstas podrían no calificar.", lo anterior a fin de aclarar los casos en los cuales alguna experiencia no cumpla con los requerimientos, y éstas se consideren como puntuación negativa en perjuicio del postor, no obstante de que no se precisa en las bases.</p> <p>Así mismo, se requiere aclarar si dicha nota de recomendación, en cuál documento o anexo será evaluada, se tiene por entendido que la experiencia del equipo técnico de profesionales se declaran tanto en el ANEXO Nro. 8 DECLARACION JURADA DE EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO DE PROFESIONALES, como en el ANEXO Nro. 9 CURRÍCULUM VITAE, en donde en éste último se solicita textualmente lo siguiente: "Experiencia Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del grado de bachiller, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso."</p> <p>Por último, también es necesario aclarar si dicha nota es aplicable para la experiencia del Postor, solicitada en la sección: "I. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL POSTOR [MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS]".</p>
	ANEXO Nro. 9 CURRÍCULUM VITAE	79	<p>Experiencia Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del grado de bachiller, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso."</p>	<p>La presente consulta es de suma relevancia, debido que, en la anterior evaluación, se tomaron de forma negativa en contra y perjuicio del postor las experiencias que no reunían los requerimientos, no obstante que en las bases no fue señalado.</p> <p>Es decir, la acreditación de experiencia adicional para la obtención de puntaje extra, ¿la inclusión de experiencias que no cumplan estrictamente con todos los requisitos establecidos en las Bases podría generar algún tipo de penalización o descuento en la calificación, o simplemente no serán consideradas para efectos de asignación de puntaje?</p>

Respuesta

Se aclara que en el presente concurso no existe puntuación negativa o puntos en contra, asimismo, una experiencia será considerada válida solo si cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las experiencias que cumplan solo parcialmente no serán válidas.

En lo referente a lo señalado en la Nota 2 de la Metodología de Evaluación de las Bases, debe interpretarse como una recomendación que oriente a los Postores, sin ser una obligación que genere efectos adversos en la calificación. La presentación de más información y de un mayor **número de experiencias** que permita al Comité de Evaluación tener certeza respecto del cumplimiento de lo requerido en las Bases para cumplir los requisitos mínimos y las experiencias puntuables.

Por otro lado, la recomendación del Anexo n° 9 se encuentra referida a todos los trabajos o servicios que el postor deberá presentar respecto a sus profesionales, que permitan al Comité

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

verificar que cumplen con **los años de experiencia** requeridos para cada uno de los profesionales, según corresponda.

CONSULTA N° 88

3	18.1. Perfil mínimo y obligatorio del Supervisor	46	La experiencia presentada (i, ii, iii, iv) deberá ser de al menos un (1) año continuo en los últimos 15 años , computada hasta la fecha de presentación de la oferta.	Se solicita confirmar cuál es el periodo de años que se va a tomar en cuenta, durante el cual se tiene que acreditar la experiencia del Postor, "en los últimos 15 años" ó "en los últimos 18 años".
	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN I. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL POSTOR [MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS]:	63	La experiencia presentada (i, ii, iii, iv) deberá ser de al menos un (1) año continuo en los últimos 15 años , computada hasta la fecha de presentación de la oferta.	
	ANEXO Nro. 7 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIAS DEL POSTOR	75	La experiencia presentada (i, ii, iii, iv) deberá ser de al menos un (1) año continuo en los últimos 18 años , computada hasta la fecha de presentación de la oferta.	

Respuesta

Se precisa que la experiencia presentada (i, ii, iii, iv) deberá ser de al menos un (1) año continuo en los últimos 18 años, computada hasta la fecha de presentación de la oferta. Se modifica el numeral 18.1 y la Metodología de Evaluación de las Bases.

Ver modificación N° 5 de Circular N°3.

CONSULTA N° 89

POSTOR				
4	18.2 Equipo Técnico del SUPERVISOR Tabla: Equipo Técnico del SUPERVISOR - Período Pre-Operativo	48	Deberá acreditar por lo menos dos (2) experiencias, por un plazo no menor a 1 año cada una, como jefe, gerente, director o coordinador o en cargos afines de dirección en la Fase de Ejecución (o sus equivalentes internacionales) de proyectos APP, en infraestructura o servicios públicos, adjudicados, con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) o un monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto); en los últimos veinte (20) años .	Se solicita confirmar cuál es el periodo de años que se va a tomar en cuenta, durante el cual se tiene que acreditar la experiencia del Jefe de la Supervisión, "en los últimos veinte (20) años" ó "en los últimos dieciocho (18) años".
	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN II. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL EQUIPO TÉCNICO MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS]:	63	b) Deberá acreditar por lo menos dos (2) experiencias, por un plazo no menor a un (1) año cada una, como jefe, gerente director o coordinador o en cargos afines de dirección en la Fase de Ejecución (o sus equivalentes internacionales) de proyectos APP, en infraestructura o servicios públicos, adjudicados, con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) o un monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos dieciocho (18) años .	

Respuesta

Se precisa que las experiencias presentadas deberán ser en los **últimos 20 años**. Se modifica el periodo para acreditar la experiencia del jefe de la Supervisión de la metodología de Evaluación de las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ver modificación N° 10 de Circular N°3.

CONSULTA N° 90

N°	Sección	Folio	Bases	Consultas, Comentarios Y Sugerencias A Las Bases
5	18.2 Equipo Técnico del SUPERVISOR Tabla: Equipo Técnico del SUPERVISOR - Período Pre-Operativo	48	Acreditar dos (2) experiencias, por un plazo no menor a 6 meses cada una, en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) o un monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos veinte (20) años .	Se solicita confirmar cuál es el periodo de años que se va a tomar en cuenta, durante el cual se tiene que acreditar la experiencia del Especialista Legal, "en los últimos veinte (20) años" ó "en los últimos dieciocho (18) años".
	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN II. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL EQUIPO TÉCNICO MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS:	64	c) Acreditar dos (2) experiencias, por un plazo no menor a 6 meses cada una, en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados, con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) o un monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos dieciocho (18) años .	

Respuesta

Se precisa que las experiencias presentadas deberán ser en los **últimos 20 años**. Se modifica el periodo para acreditar la experiencia del Especialista Legal de la Metodología de Evaluación de las Bases.

Ver modificación N° 2 de Circular N°3.

CONSULTA N° 91

6	18.2 Equipo Técnico del SUPERVISOR Tabla: Equipo Técnico del SUPERVISOR - Período Pre-Operativo	49	Acreditar dos (2) experiencias, por un plazo no menor a 6 meses cada una, en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos-financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) o un monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos veinte (20) años .	Se solicita confirmar cuál es el periodo de años que se va a tomar en cuenta, durante el cual se tiene que acreditar la experiencia del Especialista Financiero, "en los últimos veinte (20) años" o "en los últimos dieciocho (18) años".
	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN II. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL EQUIPO TÉCNICO MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS:	65	<i>Se menciona:</i> c) Acreditar dos (2) experiencias, por un plazo no menor a 6 meses cada una, en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos-financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) o un monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos dieciocho (18) años .	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se precisa que las experiencias presentadas deberán ser en los **últimos 20 años**. Se modifica el periodo para acreditar la experiencia del Especialista Financiero de la Metodología de Evaluación de las Bases.

Ver modificación N° 7 de Circular N°3.

CONSULTA N° 92

N°	Sección	Folio	Bases	Consultas, Comentarios Y Sugerencias A Las Bases
7	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN I. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL POSTOR [MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS]: II. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL EQUIPO TÉCNICO MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS]:	63	<i>Se menciona:</i> El Postor que se presente deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla, y será calificado según se detalla en la misma: Requisitos mínimos ... Experiencia adicional puntuable Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en los ítems i, ii o iii del literal b), que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos para el referido literal, se le otorgará diez (15) puntos , puntuándose hasta dos (2) experiencias adicionales. Máximo 30 puntos	Se solicita confirmar cuál es el puntaje que se otorgará por cada experiencia presentada por el Postor, "10 puntos" o "15 puntos".

Respuesta

Se precisa que el puntaje que se le otorga por cada experiencia presentada por el Postor es de **15 puntos**. Ceñirse a lo establecido en las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 93

8	<p>METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN I. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL POSTOR [MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS]: II. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL EQUIPO TÉCNICO [MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS]:</p>	62 a la 66	<p>El Postor que se presente deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla, y será calificado según se detalla en la misma:</p> <p>Requisitos mínimos ...</p> <p>Experiencia adicional puntuable Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en los ítems i, ii o iii del literal b), que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos para el referido literal, se le otorgará diez (15) puntos, puntuándose hasta dos (2) experiencias adicionales. Máximo 30 puntos</p> <p>...</p> <p>Experiencia adicional puntuable Por cada experiencia adicional a la mínima requerida, como jefe, gerente, coordinador o director o en cargos afines de dirección con funciones de supervisión de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada del sector salud, por un plazo no menor a 1 año, se le asignará 7.5 puntos.</p> <p>Cada experiencia adicional deberá ser en proyectos diferentes, no se validarán experiencias de un mismo proyecto, con distintos cargos.</p> <p>Se puntuará hasta un máximo de dos (2) experiencias adicionales. Máximo 15 puntos</p> <p>...</p> <p>Experiencia adicional puntuable Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud, por un plazo no menor a 6 meses, se le asignará 4.5 puntos.</p>	<p>Se solicita confirmar si el cumplimiento de los requisitos mínimos no representa asignación de ningún puntaje y solamente se computará puntuación cuando se acredite el cumplimiento de experiencia adicional a la mínima requerida, es decir, que para que se pueda computar puntaje, como mínimo se deben de acreditar 2 experiencias, las del requisito mínimo y una adicional a la mínima requerida, o sea, ¿máximo 3 en total?</p> <p>Por lo tanto, se solicita explicar más a detalle el cómo se realizará el cálculo del puntaje de las experiencias.</p>
			<p>Cada experiencia adicional deberá ser en proyectos diferentes, no se validarán experiencias de un mismo proyecto, con distintos cargos.</p> <p>Se puntuará hasta un máximo de dos (2) experiencias adicionales. Máximo 9 puntos</p>	

Respuesta

En atención a su consulta, se precisa que tanto el postor como los profesionales del equipo mínimo deberán cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 18.1, 18.2 y tabla N° 1, de los Términos de Referencia – Anexo N° 1 de las Bases.

De manera adicional, deberán cumplir con declarar las experiencias establecidas en la Metodología de evaluación como "Experiencia Puntuable" con la finalidad de que el Comité le asigne puntaje a su propuesta técnica.

Por lo señalado, se precisa que los requisitos mínimos no son puntuables, son de cumplimiento obligatorio, por tanto, de no cumplirse la propuesta es inválida.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 94

N°	Sección	Folio	Bases	Consultas, Comentarios Y Sugerencias A Las Bases
9	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN III. CÁLCULO DEL PUNTAJE DE LA PROPUESTA DEL POSTOR PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO [MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS]	67	<p><u>Se menciona:</u></p> <p>El Postor deberá procurar que su propuesta para el Desarrollo del Servicio no exceda de veinte (20) páginas, en formato A4, a espacio simple, letra en Arial 11 (archivo en Word y pdf).</p>	<p>Se solicita señalar cuáles son las consecuencias en caso de rebasar o superar dicho número de páginas, así mismo, en caso de que así sea, ¿cuál es la recomendación para cumplir con el requerimiento sin tener que eliminar experiencia y/o información relevante para el concurso?</p> <p>Así mismo, para el caso de los ANEXOS Nro. 7 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIAS DEL POSTOR y ANEXO Nro. 8 DECLARACION JURADA DE EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO DE PROFESIONALES, ¿existe alguna limitante en la extensión del número de páginas?, cabe aclarar que en las bases no se señalan.</p>
	ANEXO Nro. 6 CONTENIDO DE LOS SOBRES	73	<p><u>Se menciona:</u></p> <p>Formato A4 no más de veinte (20) páginas, en caso de contar con mayor cantidad solo se tendrá en consideración la evaluación de las veinte (20) primeras páginas.</p> <p>El Postor deberá procurar que su Propuesta para el Desarrollo del Servicio contenga lo esencial de su trabajo y por tanto tenga un tamaño razonable para su evaluación.</p>	
	ANEXO Nro. 9 CURRÍCULUM VITAE	79	<p><u>Se menciona:</u></p> <p><u>Calificaciones Esenciales</u> En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de aquellas calificaciones esenciales de la persona, que permitan advertir una compatibilidad entre dichas calificaciones y el tipo de conocimientos y experiencias que son valiosas para cumplir satisfactoriamente los servicios que se solicitan. Extensión máxima una página A4.</p> <p><u>Se menciona:</u></p> <p><u>Experiencia</u> Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del grado de bachiller, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso. Extensión máxima; tres páginas A4.</p> <p><u>Se menciona:</u></p> <p><u>Formación académica</u> Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc.), indicando las universidades o centros de estudio y los años o periodos correspondientes. Señalar también las habilidades o conocimientos especiales que se consideren relevantes. Extensión máxima una página A4.</p>	

RESPUESTA

En atención a su consulta se aclara lo siguiente;

La propuesta de servicio requerida en el punto j) del Anexo N° 6 permitirá al Comité evaluar el cumplimiento de lo establecido en el numeral **III. Cálculo de puntaje de la propuesta del postor para el desarrollo del servicio**, conforme lo establecido en la metodología de Evaluación.

Tal como se señala en dicho numeral, el postor deberá realizar una breve reseña que explique su entendimiento de:

- i) El proceso de supervisión aplicable al proyecto, Y,
- ii) Plan de gestión de calidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

En lo referente a los Anexos 7, 8 y 9 no existe un límite de extensión del número de páginas que permita al postor brindar información respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos y puntuables del postor y los integrantes del equipo.

CONSULTA N° 95

10	2.6 Postores	6	<p>Se menciona:</p> <p>"... De conformidad con el artículo 124.3 del Reglamento de la Ley N.º 32441, están impedidos de participar en el presente concurso, los consultores que hubieran brindado servicios en la evaluación del proyecto de APP durante la fase de Estructuración del proyecto objeto de la presente contratación, extendiéndose la restricción por un plazo de tres (03) años anteriores a la fecha de convocatoria del proceso de selección."</p>	<p>Sugerimos cordialmente precisar y/o aclarar el alcance de la interpretación de PROINVERSIÓN respecto a si dicha restricción resulta aplicable tanto a las empresas consultoras como a los profesionales que hubieran participado, de manera directa o indirecta, en la fase de estructuración del proyecto.</p>
----	--------------	---	---	--

RESPUESTA

Se aclara que la restricción establecida en el numeral 2.6 de las Bases, en concordancia con el artículo 124.3 del Reglamento de la Ley N.º 32441, resulta aplicable a los consultores que hubieran brindado servicios en la evaluación del proyecto de APP durante la fase de estructuración, comprendiendo tanto a personas jurídicas, consorcios, como a personas naturales que hayan actuado en calidad de consultores.

CONSULTA N° 96

11	2.7.3 Presentación de Propuestas Literal a)	7	<p>Se menciona:</p> <p>Asimismo, cada documento dentro de los sobres:</p> <p>a) Deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada página por el representante legal del Postor designado mediante el Anexo Nro. 2. Las firmas y vistos podrán ser digitales. No serán aceptados documentos con firmas escaneadas.</p>	<p>Al respecto, se indica que las firmas y vistos podrán ser digitales conforme a la Ley N.º 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales. Sin embargo, considerando que la presentación de los Sobres N.º 1 y N.º 2 se realiza en formato físico, la impresión de documentos firmados digitalmente impide la verificación del certificado digital, limitando su eficacia práctica en este tipo de presentación.</p> <p>En ese sentido, la restricción referida a la no aceptación de firmas escaneadas podría generar limitaciones a la participación, especialmente cuando los profesionales tienen formatos que <u>firmar</u> pero se encuentran en el extranjero o en distintas ubicaciones dentro del país.</p> <p>Por lo expuesto, y en aplicación de los principios de promoción de la competencia y eficiencia que rigen en el reglamento de Proinversión, se solicita se permita la presentación de documentos con firmas escaneadas, siempre que se encuentren respaldados por las correspondientes declaraciones juradas del postor respecto a la veracidad y autenticidad de la información presentada.</p>
----	---	---	---	---

RESPUESTA

No se acepta su sugerencia. Ceñirse a lo establecido en las Bases. Las firmas y vistos podrán ser digitales. No serán aceptados documentos con firmas escaneadas. La firma digital deberá realizarse de acuerdo con lo regulado en la Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento.

CONSULTA N° 97

12	6. PERIODOS DE LA SUPERVISIÓN Literal a) Periodo Pre Operativo	23	<p>Se Menciona:</p> <p>6. PERIODOS DE LA SUPERVISIÓN 6.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 del Capítulo IV del CONTRATO, la ejecución contractual se hará conforme a los siguientes Periodos: a. Periodo Pre Operativo Tiene una duración máxima de quince (15) meses desde la suscripción del CONTRATO y culmina con la suscripción del Acta de Terminación de Actividades del Periodo Pre Operativo y Entrega de Bienes para Inicio del Periodo Operativo.</p>	<p>Sin embargo, en la Versión final del contrato ratificada, la duración máxima es de 18 meses para el periodo Pre Operativo.</p> <p>Etapas del Contrato</p> <p>4.3. El Contrato se ejecuta conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Periodo Pre Operativo El periodo Pre Operativo se inicia desde la Fecha de Cierre y tiene una duración máxima de dieciocho (18) meses y termina con la suscripción del Acta de Terminación de Actividades del Periodo Pre Operativo y Entrega de Bienes para Inicio del Periodo Operativo.</p> <p>Agradeceríamos confirmar y/o precisar cuál será la duración máxima del periodo Pre Operativo.</p>
----	--	----	---	--

RESPUESTA

Se precisa que los 3 primeros meses del periodo Pre Operativo, la Supervisión estará a cargo de PROINVERSIÓN. Posteriormente y hasta al cabo de 5 años se contratará al supervisor, a

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

través del presente proceso, que comprende 15 meses del periodo Pre operativo y los siguientes del periodo Operativo.

CONSULTA N° 98

13	18.1 Perfil mínimo y obligatorio del Supervisor	46 <i>Se menciona:</i> a) <u>Persona Jurídica (nacional o extranjera) o consorcio de personas jurídicas (nacionales o extranjeras), con experiencia mínima de nueve (9) años desde su fecha de constitución o de inicio de actividades.</u>	<p><i>Al respecto, se ha advertido que en la lista corta de empresas y/o consorcios preseleccionados para participar en el concurso se incluyen dos empresas constituidas en el año 2025. Esta situación llama la atención considerando que, en la etapa de Expresión de Interés, se estableció como requisito que las empresas cuenten con una experiencia mínima de quince (15) años desde su fecha de constitución o inicio de actividades, tal como se muestra a continuación:</i></p> <p>4.1 Para el Supervisor</p> <p>Podrán presentar Expresiones de Interés las empresas que cuenten con experiencias de acuerdo con lo detallado en la presente sección:</p> <p>a. Persona Jurídica (nacional o extranjera) o consorcio de personas jurídicas (nacionales o extranjeras), con experiencia mínima de quince (15) años desde su fecha de constitución o de inicio de actividades.</p> <p><i>En ese contexto y en aplicación del principio de transparencia agradeceremos se sirvan precisar si la lista corta se mantiene con los mismos invitados, así como el criterio aplicado por PROINVERSIÓN para la verificación del cumplimiento de dicho requisito en la elección de la lista corta.</i></p> <p><i>La presente consulta se formula con la finalidad de asegurar la correcta interpretación de los requisitos establecidos en el proceso y garantizar condiciones de competencia equitativas entre los participantes, particularmente en lo que respecta a la formación de consorcios y a las estrategias de participación de las empresas interesadas que inicia desde la presentación de una expresión de interés.</i></p>
----	---	---	--

RESPUESTA

Se aclara que la Segunda Convocatoria se desarrolla sobre la base de la Lista Corta de Postores Calificados conformada y publicada en la etapa de Expresión de Interés, válidamente concluida en su oportunidad y que forman parte de los actos preparatorios del proceso, por lo que no son materia de evaluación del Comité de Contrataciones..

Asimismo, se precisa que las Bases de la presente convocatoria han establecido de manera expresa las condiciones para la acreditación de las experiencias, disponiendo que éstas deberán ser sustentada directamente por el Postor o a través de su participación en consorcio, reglas que resultan aplicables a todos los Postores por igual en la presente etapa, garantizándose que la participación de los Postores se rige en observancia de los principios de igualdad de trato, transparencia y seguridad jurídica.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 99

N°	Sección	Folio	Bases	Consultas, Comentarios Y Sugerencias A Las Bases
14	18.2 Equipo Técnico del Supervisor 1er párrafo	47	Se menciona: <i>A fin de garantizar una adecuada labor supervisora se establece como requisito que el equipo técnico de la supervisión debe desempeñar sus funciones, como mínimo en un horario regular de trabajo, bajo sanción de revocación de la buena pro o de resolución del contrato. Se debe precisar, sin embargo, que la prestación de los servicios del Contrato APP se lleva a cabo las 24 horas del día.</i>	<i>En el numeral correspondiente se establece que el equipo técnico de la supervisión deberá desempeñar sus funciones, como mínimo, en un horario regular de trabajo, precisándose adicionalmente que la prestación de los servicios del Contrato APP se lleva a cabo las 24 horas del día.</i> <i>Al respecto, se debe considerar que las actividades de supervisión en contratos de Asociaciones Público-Privadas se orientan principalmente a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, los niveles de servicio y los indicadores de desempeño del concesionario, mediante la revisión de reportes operativos, inspecciones programadas y la atención de incidencias cuando corresponda, no requiriendo necesariamente la presencia permanente del equipo técnico durante un horario fijo de trabajo.</i> <i>Asimismo, la contratación, organización y gestión del personal que conforma el equipo de supervisión forma parte de la responsabilidad del supervisor, quien debe estructurar su equipo de trabajo de manera eficiente a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada prestación del servicio.</i> <i>En ese sentido, la referencia a un "horario regular de trabajo" podría generar interpretaciones distintas respecto al nivel de presencia exigido al equipo técnico, lo cual podría afectar la adecuada estructuración técnica y económica de las propuestas.</i> <i>Por lo expuesto, de conformidad con los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficiencia y eficacia se solicita gentilmente evaluar la eliminación de la referencia al "horario regular de trabajo" o, en su defecto, modificar su redacción a fin de que se establezca como una sugerencia para la organización del servicio de supervisión por parte del supervisor, garantizando en todo momento la adecuada ejecución del servicio y la disponibilidad del equipo técnico para atender las necesidades derivadas de la operación continua del contrato APP.</i>

RESPUESTA

No se acepta su sugerencia. Se reitera que el equipo técnico de la supervisión deberá desempeñar sus funciones, como mínimo, en un horario regular de trabajo, precisándose adicionalmente que la prestación de los servicios del Contrato APP se lleva a cabo las 24 horas del día.

CONSULTA N° 100

15	18.2 Equipo Técnico del Supervisor 2do párrafo	47	Se menciona: <i>(...) Para el caso de profesionales extranjeros de no cumplirse dicha condición en el plazo establecido, deberá contar con el refrendo de un profesional colegiado y habilitado en Perú, de la misma especialidad y con la misma capacidad de refrendo</i>	<i>Al respecto, agradeceremos se sirvan precisar cuál es el plazo establecido al que se hace referencia, así como las condiciones específicas que deberá cumplir el profesional que otorgue el refrendo, particularmente en lo relativo a la especialidad requerida, alcance de la responsabilidad profesional y forma de acreditación del referido refrendo.</i>
----	---	----	--	---

RESPUESTA

El profesional que va a refrendar al profesional extranjero, deberá ser colegiado y habilitado en Perú, y deberá tener la misma especialidad requerida en las Bases.

Ver modificación N°6 de la Circular N° 3.

CONSULTA N° 101

16	Tabla N°1: Equipo Técnico del SUPERVISOR – Período Pre-Operativo	49	Se menciona: <i>Especialista financiero</i> <i>Contar con estudios de postgrado en Finanzas o APP, o afines.</i>	<i>Al respecto, dicha exigencia resulta ambigua, en la medida que no precisa el nivel mínimo de cumplimiento del requisito, pudiendo interpretarse que bastaría con haber cursado un ciclo, es decir parcialmente estudios de postgrado, sin haberlos culminado ni obtenido el grado correspondiente.</i> <i>En ese sentido, y considerando la envergadura y complejidad del proyecto, en línea con lo requerido para otros especialistas del equipo, como el especialista legal y con la necesidad de asegurar un adecuado nivel técnico del equipo, se sugiere que dicho requisito sea precisado, estableciendo que el especialista financiero cuente con grado de Magister en administración, y/o Finanzas, y/o Asociaciones Público-Privadas y/o materias afines.</i> <i>La presente propuesta se formula en aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y competencia, a fin de garantizar la idoneidad de los profesionales y una evaluación objetiva de las propuestas.</i>
----	--	----	---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESPUESTA

El contar con estudios de post grado se refiere a programas o estudios de educación superior que se cursan al finalizar una licenciatura o título de pregrado (bachiller).

CONSULTA N° 102

17	Tabla N°1: Equipo Técnico del SUPERVISOR – Periodo Pre-Operativo	51	<i>Se menciona:</i>	<p><i>Al respecto, consideramos que la exigencia de cinco (5) Supervisores de Puesta en Marcha podría resultar desproporcionada respecto al nivel de complejidad esperado, considerando que no todos los servicios materia del contrato requieren procesos intensivos de puesta en marcha.</i></p> <p><i>Asimismo, se advierte que, conforme a la programación del servicio, dichos perfiles participarían únicamente durante los últimos ocho (8) meses del Periodo Pre Operativo, es decir, luego de aproximadamente siete (7) meses de iniciado el contrato de supervisión. (en caso se confirme que la etapa pre operativa sea de 15 meses)</i></p> <p><i>Esta concentración temporal de la participación genera riesgos asociados a la disponibilidad y asignación efectiva de los profesionales, en la medida que se trata de perfiles especializados que usualmente se encuentran comprometidos en otros proyectos, lo que podría dificultar su incorporación oportuna bajo las condiciones requeridas.</i></p> <p><i>Por lo expuesto, y en aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y competencia, se solicita amablemente reducir el número de Supervisores de Puesta en Marcha requeridos.</i></p>
	Numeral 9: Cinco (5) Supervisores de Puesta en Marcha de Servicios		Cinco (5) Supervisores de Puesta en Marcha de Servicios	

RESPUESTA

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 103

18	Tabla N°1: Equipo Técnico del SUPERVISOR – Periodo Pre-Operativo	51	<i>Se menciona:</i>	<p><i>Al respecto, se sugiere considerar como válido el grado de bachiller, en la medida que las funciones asociadas a dicho perfil son de naturaleza principalmente operativa y de soporte administrativo, no implicando la toma de decisiones estratégicas ni el desarrollo de actividades especializadas de alta complejidad técnica.</i></p> <p><i>En ese sentido, exigir un grado superior podría resultar desproporcionado respecto a las responsabilidades del puesto, limitando innecesariamente la participación de profesionales que cuentan con la formación y experiencia suficiente para el adecuado desempeño de las funciones requeridas.</i></p> <p><i>Por lo expuesto, y en aplicación de los principios de razonabilidad, eficiencia y promoción de la competencia, se solicita gentilmente se permita que el perfil de Asistente Administrativo pueda ser cubierto por profesionales que cuenten, como mínimo, con grado de bachiller.</i></p>
	Numeral 10: Asistente Administrativo		Asistente Administrativo Profesional técnico o Universitario.	

RESPUESTA

Conforme lo establecido en los términos de referencia para el Asistente Administrativo no se solicita título profesional.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 104

<p align="center">19</p> <p>Tabla N°1: Equipo Técnico del SUPERVISOR - Período Pre-Operativo</p> <p>Jefe de la Supervisión</p>	<p align="center">48</p>	<p>Se Menciona:</p> <p>"(...) Deberá acreditar por lo menos dos (2) experiencias, por un plazo no menor a 1 año cada una, como jefe, gerente, director o coordinador o en cargos afines de dirección en la Fase de Ejecución (o sus equivalentes internacionales) de proyectos APP, en infraestructura o servicios públicos, adjudicados, con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) o un monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX), mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos veinte (20) años.</p> <p>De estas experiencias una (1) deberá haber sido como jefe, gerente, director o coordinador o en cargos afines de dirección con funciones de supervisión de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada del sector salud.</p>	<p><i>En el requisito señalado se establece que el profesional deberá acreditar experiencias en cargos de jefe, gerente, director o coordinador, o en cargos afines de dirección, en la Fase de Ejecución de proyectos APP en infraestructura o servicios públicos, requiriéndose además que una de dichas experiencias corresponda a funciones de supervisión de contratos APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada del sector salud.</i></p> <p><i>Al respecto, se debe considerar que la gestión y supervisión de servicios hospitalarios involucra competencias relacionadas con la administración de servicios de salud, gestión operativa hospitalaria, control de calidad de servicios, gestión de infraestructura y equipamiento hospitalario, así como coordinación con múltiples actores institucionales, las cuales pueden ser desarrolladas también en el marco de hospitales o redes de salud gestionados bajo esquemas públicos tradicionales.</i></p> <p><i>En ese sentido, limitar la experiencia requerida únicamente a cargos vinculados a proyectos APP o mecanismos de participación privada del sector salud podría restringir el universo de profesionales que cuentan con experiencia relevante en la gestión y supervisión de servicios hospitalarios, considerando además que en el Perú el número de hospitales desarrollados bajo esquemas APP es reducido.</i></p> <p><i>Por lo expuesto, se solicita evaluar la posibilidad de ampliar los cargos y experiencias que pueden ser considerados equivalentes, permitiendo que también se reconozcan experiencias en cargos tales como consultar en gestión de servicios de salud, gerente de hospitales, director de establecimientos de salud u otros cargos de responsabilidad en la gestión de servicios hospitalarios, aun cuando dichas experiencias se hayan desarrollado en hospitales o proyectos de infraestructura de salud bajo esquemas distintos a las APP o a otros mecanismos de participación de la inversión privada.</i></p> <p><i>Lo anterior permitiría ampliar el universo de profesionales elegibles sin afectar la calidad técnica del perfil requerido, promoviendo una mayor concurrencia de postores y garantizando condiciones de competencia efectiva en el proceso.</i></p>
---	--------------------------	---	--

RESPUESTA

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las bases.

Las Bases exigen que los profesionales tengan experiencia en cargos vinculados a proyectos APP o mecanismos de participación privada del sector salud, toda vez que la supervisión será de un contrato APP.

CONSULTA N° 105

<p align="center">20</p> <p>METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN</p> <p>II.2 Especialista Legal</p> <p>Literal d)</p>	<p align="center">64</p>	<p>Se Menciona:</p> <p>(...)</p> <p>d) Una (1) de las dos (2) experiencias deberá ser en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud.</p> <p>Experiencia Adicional Puntuable</p> <p>Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud, por un plazo no menor a 6 meses, se le asignará 4.5 puntos.</p> <p>Cada experiencia adicional deberá ser en proyectos diferentes, no se validarán experiencias de un mismo proyecto, con distintos cargos</p> <p>Se puntuará hasta un máximo de dos (2) experiencias adicionales.</p>	<p><i>En el literal d) se establece que el profesional deberá acreditar experiencia en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del sector salud. Asimismo, se señala que se otorgará puntaje adicional por cada experiencia adicional en proyectos distintos del sector salud.</i></p> <p><i>Al respecto, se advierte que, en la práctica, para cumplir con el perfil mínimo y acceder al puntaje adicional máximo, el profesional deberá acreditar hasta tres (3) experiencias en proyectos distintos del sector salud, cada uno asociado a contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada.</i></p> <p><i>En ese sentido, se debe considerar que el perfil requerido resulta altamente especializado, particularmente si se toma en cuenta que el número de proyectos desarrollados bajo esquemas de APP o concesión en el sector salud en el Perú es limitado. En consecuencia, la exigencia de múltiples experiencias específicas en este sector podría restringir significativamente el universo de profesionales elegibles, afectando la concurrencia de postores y las condiciones de competencia efectiva en el proceso.</i></p> <p><i>Asimismo, debe tenerse en cuenta que las competencias requeridas para la asesoría, supervisión, gestión o evaluación de contratos APP —tales como la interpretación contractual, la gestión de riesgos, el control del cumplimiento de obligaciones contractuales y la supervisión de servicios asociados a infraestructura pública— son transferibles entre distintos sectores de infraestructura y servicios públicos, tales como transporte, energía, saneamiento, telecomunicaciones u otras infraestructuras bajo esquemas de participación privada.</i></p> <p><i>Por lo expuesto, se solicita evaluar la posibilidad de ampliar el alcance del requisito, permitiendo que las experiencias requeridas puedan ser acreditadas también en proyectos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada en infraestructura o servicios públicos en sectores tales como transporte, energía, saneamiento, telecomunicaciones u otras infraestructuras, y no únicamente en el sector salud.</i></p>
---	--------------------------	---	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESPUESTA

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las bases.

Las Bases exigen que los profesionales tengan experiencia en cargos vinculados a proyectos APP o mecanismos de participación privada del sector salud, toda vez que la supervisión será de un contrato APP.

CONSULTA N° 106

	<p>METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN</p> <p>21 II.3 Especialista Financiero</p> <p>Literal d)</p>	65	<p>Se Menciona:</p> <p>(...)</p> <p>d) Una (1) de las dos (2) experiencias deberá ser en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud.</p> <p>Experiencia Adicional Puntuable</p> <p>Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud, por un plazo no menor a 6 meses, se le asignará 4.5 puntos.</p> <p>Cada experiencia adicional deberá ser en proyectos diferentes, no se validarán experiencias de un mismo proyecto, con distintos cargos</p> <p>Se puntuará hasta un máximo de dos (2) experiencias adicionales.</p>	<p><i>En el literal d) se establece que una (1) de las dos (2) experiencias requeridas deberá corresponder a supervisión y/o evaluación de aspectos económico-financieros de contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del sector salud. Asimismo, se indica que las experiencias adicionales puntuables deberán corresponder también a proyectos del sector salud.</i></p> <p><i>Al respecto, se advierte que, en la práctica, para cumplir con el perfil mínimo y acceder al puntaje adicional máximo, el profesional deberá acreditar hasta tres (3) experiencias en proyectos distintos del sector salud, cada uno asociado a contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada.</i></p> <p><i>En ese sentido, se observa que el perfil requerido resulta altamente especializado, considerando que el número de proyectos de infraestructura o servicios públicos del sector salud desarrollados bajo esquemas de APP o concesión en el Perú es limitado. En consecuencia, la exigencia de múltiples experiencias específicas en este sector podría restringir significativamente el universo de profesionales elegibles, afectando la concurrencia de postores y las condiciones de competencia efectiva en el proceso.</i></p> <p><i>Adicionalmente, debe considerarse que las actividades de supervisión y evaluación de aspectos económico-financieros de contratos APP —tales como la revisión de modelos económico-financieros, análisis de mecanismos de pago, evaluación de riesgos financieros, seguimiento del equilibrio económico-financiero y verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales— son transversales y aplicables a distintos sectores de infraestructura y servicios públicos, tales como transporte, energía, saneamiento o telecomunicaciones.</i></p> <p><i>En ese sentido, se solicita evaluar la posibilidad de ampliar el alcance del requisito, permitiendo que las experiencias requeridas y adicionales puntuables puedan acreditarse también en proyectos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada en infraestructura o servicios públicos en general, y no exclusivamente en el sector salud.</i></p> <p><i>Lo anterior permitiría ampliar el universo de profesionales elegibles sin afectar la idoneidad técnica del perfil requerido, promoviendo una mayor concurrencia de postores y garantizando condiciones de competencia efectiva en el proceso.</i></p>
--	--	----	--	---

RESPUESTA

No se acepta su sugerencia, Ceñirse a lo establecido en las bases.

Las Bases exigen que los profesionales tengan experiencia en cargos vinculados a proyectos APP o mecanismos de participación privada del sector salud, toda vez que la supervisión será de un contrato APP

CONSULTA N° 107

	<p>Anexos</p>	68 a 113	<p>Se Menciona:</p> <p>En caso de Consorcios:</p> <p>Deben firmar los representantes legales de todos los integrantes del Consorcio, salvo que hubieren otorgado poder a un representante común, a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello.</p>	<p><i>Al respecto, agradeceremos se sirvan precisar si el representante común del Consorcio puede ser una persona externa a las empresas integrantes del mismo, siempre que cuente con los poderes correspondientes otorgados por los representantes legales de cada integrante del Consorcio.</i></p>
--	---------------	----------	--	--



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESPUESTA

No hay impedimento para que el representante común del Consorcio sea una persona externa a las empresas integrantes del mismo, siempre que cuente con los poderes otorgados por los representantes legales de cada integrante del Consorcio.

CONSULTA N° 108

Table with 3 columns: METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, DE, and experiencia adicional puntuable. Row 23 contains details for 'Jefe de la Supervisión' and 'Especialista Legal' with a score of 63,64 and a note of 65. A large text block on the right explains the requirements for additional experience in the health sector.

RESPUESTA

No se acepta la sugerencia. Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

Lima, 23 de abril de 2026.

